



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

TÍTULO:

La NIC 19 beneficios a empleados y su impacto en la conciliación tributaria.

AUTORAS:

Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta

Navarro Yagual, Gina Elizabeth

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
MAGISTER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

TUTOR:

Ing. Bajaña Villagómez, Yanina Shegía, Ph.D.

Guayaquil, Ecuador

25 de octubre del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Certificación del tutor

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: **Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta y Navarro Yagual, Gina Elizabeth**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de **Magister en Contabilidad y Finanzas**.

TUTOR:

f. _____

Ing. Bajaña Villagómez, Yanina Shegía, Ph.D.

DIRECTORA DEL PROGRAMA

f. _____

CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn, Ph.D.

Guayaquil, a los 25 días del mes de octubre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Declaración de responsabilidad

Nosotras, Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta
Navarro Yagual, Gina Elizabeth

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: La NIC 19 beneficios a empleados y su impacto en la conciliación tributaria, previa a la obtención del Título de Magister en Contabilidad y Finanzas, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 25 días del mes de octubre del año 2022

LAS AUTORAS

f. _____

Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta

f. _____

Navarro Yagual, Gina Elizabeth



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Autorización

Nosotras, Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta
Navarro Yagual, Gina Elizabeth

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La NIC 19 beneficios a empleados y su impacto en la conciliación tributaria**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 25 días del mes de octubre del año 2022

LAS AUTORAS

f. _____

Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta

f. _____

Navarro Yagual, Gina Elizabeth



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Reporte URKUND

REPORTE URKUND

TUTORA

f. _____

Ing. Yanina Shegía Bajaña Villagómez, PhD



Agradecimiento

Agradecemos a Dios por sus bendiciones, a quien nos hemos encomendado, dándonos la sabiduría para alcanzar ésta meta académica.

A nuestros familiares, amigos y compañeros por su apoyo moral, solidario e incondicional, quienes han sido parte de ésta nueva etapa de estudio para alcanzar uno de nuestros sueños.

A los Directivos, Funcionarios de la Empresa donde laboramos por la oportunidad, confianza y apoyo brindado para realizar ésta Maestría.

De igual manera nuestro agradecimiento a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, a los profesores de la Maestría en Contabilidad y Finanzas, quienes nos han brindado y compartido sus conocimientos, experiencia y tiempo en las enseñanzas impartidas.

f. _____
Ginger Cenicienta Maldonado Rodríguez

f. _____
Gina Elizabeth Navarro Yagual



Dedicatoria

Esta tesis está dedicada:

A Dios, por darnos su iluminación, fortaleza y ser el guía de nuestro caminar diario.

A nuestros padres:

César Maldonado Bussello (+) y Bárbara Rodríguez viuda de Maldonado

Leonidas Navarro Ibarra (+) y Aracely Yagual viuda de Navarro

A mis hijos:

Josué y Jéssica Vizhñay Navarro

A nuestros hermanos:

Tito, Jenny, Apolonia y César Maldonado Rodríguez

Néstor y Luis Navarro Yagual

Por su amor, paciencia y apoyo incondicional que nos han brindado día a día en éste proyecto de estudio que iniciamos juntas.

f. _____

Ginger Cenicienta Maldonado Rodríguez

f. _____

Gina Elizabeth Navarro Yagual



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Tribunal de sustentación

f. _____

CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn Ph.D.
DIRECTORA DEL PROGRAMA

f. _____

Ing. Apellido Apellido, Nombres Nombres, MSc
OPONENTE

Índice

Resumen	XV
Abstract	XVI
Introducción	2
Antecedentes	3
Contextualización del problema	5
Objetivos	10
Generales	10
Específicos.....	10
Justificación.....	11
Preguntas de investigación.....	13
Limitaciones	14
Delimitaciones	14
Capítulo 1. Marco teórico.....	15
Marco teórico.....	15
Importancia de la contabilidad en las empresas	15
Estados Financieros y su importancia	15
Usuarios de los Estados Financieros	17
Estado de Situación Financiera.....	18
Estado de Resultado Integral	19
El análisis de la información financiera.....	20
Provisiones en las compañías.....	21
Jubilación patronal, desahucio y su provisión.....	22
Tributos y su clasificación	23
Impuesto a la Renta	25
Conciliación tributaria	26
Las empresas y su clasificación	29
Mercado de valores en Ecuador.....	31
Fondo de inversión.....	32
Marco conceptual	33
Base contable	33

Base financiera	33
Base fiscal.....	33
Base imponible.....	33
Beneficios a los empleados.....	33
Beneficios	33
Beneficios post-empleos	34
Contingencias	34
Costo de los servicios presente.....	34
Ganancias y pérdidas actuariales	34
Gasto deducible	34
Gasto no deducible	34
Interés neto sobre el pasivo o activo por beneficios definidos neto .	34
Los activos del plan.....	34
NIC 19.....	35
Plan de aporte definido	35
Plan de beneficios definidos.....	35
Suposiciones actuariales.....	35
Tasa impositiva	35
Marco legal.....	35
Jubilación patronal y desahucio	36
NIC 19 “Beneficios a Empleados”	38
Provisiones por jubilación patronal y desahucio en la normativa ecuatoriana	40
De los fondos de inversión	41
Capítulo 2. Metodología.....	44
Diseño de la investigación	44
Tipo de investigación/ Enfoque.....	47
Alcance	49
Población	49
Muestra	50
Actividad económica de la empresa.....	50
Tamaño de empresa.....	51

Muestra resultantes.....	51
Técnica de recogida de datos.....	52
Análisis de datos	52
Capítulo 3. Resultados	54
Análisis de resultados entrevistas.....	54
Análisis de resultados financieros.....	61
Carro Seguro CARSEG S.A.....	63
Audioauto S.A.	66
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A., Sociedad Unipersonal.....	69
Laarcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.....	72
Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.	74
Compañía de Seguridad Privada y a Personas Moreseg Cía. Ltda.	76
Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.	78
Compañías que no han provisionado gastos.....	80
Hallazgos	81
Discusión.....	86
Conclusiones y recomendaciones	89
Conclusiones.....	89
Recomendaciones.....	92
Referencias	94
Apéndices.....	102

Lista de tablas

Tabla 1 Empresas del CIIU N8020.01 por tamaño – población.....	50
Tabla 2 Empresas del CIIU N8020.01 medianas y grandes que cumplen los criterios de inclusión - muestra	51
Tabla 3 Casilleros analizados en Formulario 101 (Impuesto a la Renta) – parte 1	62
Tabla 4 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para CARSEG S.A.....	64
Tabla 5 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para CARSEG S.A.....	65
Tabla 6 Variación del pago de Impuesto a la Renta para CARSEG S.A	65
Tabla 7 Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para CARSEG S.A.....	66
Tabla 8 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Audioauto S.A.....	67
Tabla 9 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Audioauto S.A.....	68
Tabla 10 Variación del pago de Impuesto a la Renta para Audioauto S.A. ..	68
Tabla 11 Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para Audioauto S.A.....	69
Tabla 12 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.....	70
Tabla 13 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.....	71
Tabla 14 Cambio en Crédito Tributario de Impuesto a la Renta para Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.....	71
Tabla 15 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.	72
Tabla 16 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.	73
Tabla 17 Variación de Saldo a favor de Impuesto a la Renta para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.	73

Tabla 18 Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.	74
Tabla 19 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.	75
Tabla 20 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.	75
Tabla 21 Cambio en crédito tributario para Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.	76
Tabla 22 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Moreseg Cía. Ltda.	76
Tabla 23 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Moreseg Cía. Ltda.	77
Tabla 24 Variación del pago de Impuesto a la Renta para Moreseg Cía. Ltda.	77
Tabla 25 Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para Moreseg Cía. Ltda.	78
Tabla 26 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.	79
Tabla 27 Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.	79
Tabla 28 Cambio en crédito tributario para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.	80
Tabla 29 Empresas que no han provisionado gastos dentro de la muestra .	80
Tabla 30 Cantidad de empleados de empresas que no han provisionado gastos para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.	81
Tabla 31 Consolidado de liquidación de Impuesto a la Renta considerando los gastos como deducibles, año 2021	83
Tabla 32 Consolidado de liquidación de Impuesto a la Renta considerando los gastos como no deducibles, año 2021	84

Lista de figuras

Figura 1 Línea de tiempo de la jubilación patronal y su tratamiento tributario	8
Figura 2 Línea de tiempo del desahucio y su tratamiento tributario	9
Figura 3 Diseños de la investigación	45
Figura 4 Tipos de diseño no experimental	46
Figura 5 Tipos de investigación	47

Resumen

La investigación con el tema NIC 19 “beneficios a empleados” y su impacto en la conciliación tributaria tuvo como objetivo analizar el impacto de la aplicación de esta norma en la conciliación tributaria de las empresas del CIIU N8020.01, a partir de una investigación cualitativa que aporte al conocimiento sobre sus efectos en la carga fiscal, planteando como problemática los cambios en la normativa tributaria nacional respecto al tratamiento de las provisiones actuariales en su reconocimiento como gastos deducibles, lo cual obliga a que las empresas se adapten a ellas en medio de la crisis causada por la pandemia de COVID-19. La metodología empleada fue de diseño no experimental transversal, de tipo descriptiva, de finalidad básica, con enfoque cualitativo y de fuentes de datos documentales y de campo, analizando la normativa alineada a la provisiones actuariales y los Estados Financieros de 12 compañías dentro del CIIU N8020.01 correspondiente al segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, además de entrevistas a cuatro (4) expertos en la materia. Los resultados demostraron que la NIC 19, con base en la normativa tributaria nacional, tuvo un impacto beneficioso en la conciliación tributaria de estas empresas, considerando que las provisiones por jubilación patronal y desahucio fueron deducibles del Impuesto a la Renta al año 2021, disminuyendo su carga tributaria y generando un ahorro en estos negocios, aunque se evidencian empresas que no provisionan estos pasivos, significando que no aplican la NIC 19 ni poseen un respaldo para asumir estas obligaciones a futuro.

Palabras claves: Provisión, jubilación patronal, desahucio, conciliación tributaria, Impuesto a la Renta.

Abstract

The research with the topic IAS 19 "employee benefits" and its impact on tax reconciliation had the objective of analyzing the impact of the application of this standard on the tax reconciliation of companies of CIIU N8020.01, based on a qualitative investigation that contributes to the knowledge about its effects on the tax burden, raising as a problem the changes in the national tax regulations regarding the treatment of actuarial provisions in their recognition as deductible expenses, which forces companies to adapt to them in the midst of the crisis caused by the COVID-19 pandemic. The methodology used was a non-experimental cross-sectional design, of a descriptive type, with a basic purpose, with a qualitative approach and documentary and field data sources, analyzing the regulations aligned with the actuarial provisions and the Financial Statements of 12 companies within the CIIU N8020.01 corresponding to the segment of security, tracking and localization of vehicles, in addition to interviews with four (4) experts in the field. The results showed that IAS 19, based on the national tax regulations, had a beneficial impact on the tax reconciliation of these companies, considering that the provisions for employer retirement and eviction were deductible from the Income Tax for the year 2021, reducing their tax burden and generating savings in these businesses, although companies that do not provision these liabilities are evident, meaning that they do not apply IAS 19 nor do they have a guarantee to assume these obligations in the future.

Keywords: Provision, employer retirement, eviction, tax reconciliation, Income Tax.

Introducción

Las Normas Internacionales de Contabilidad [NIC] y las Normas Internacionales de Información Financiera [NIIF] fueron emitidas por el International Accounting Standards Board [IASB], traducido al español como Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, iniciando este proceso desde el año 2001, quedando definidas como un conjunto de estándares internacionales de contabilidad, diseñadas para gestionar la capacidad de comparación de la información financiera a nivel mundial, por medio del juicio y los criterios profesionales de los administrados de las empresas (Fundación IFRS, 2022).

Según Mantilla (2013) en la era de la globalización de los mercados mundiales de capital, las personas se esfuerzan por invertir bajo un escenario confiable, transparente y correcto; sin embargo, existen diferencias contables en los mercados de capitales que hacen que los Estados Financieros sean menos confiables. Por tal motivo, para solucionar este problema, surgieron las NIC y las NIIF como un estándar para mejorar el cómo se presentaba la información financiera y contribuir a la toma de decisiones en las empresas.

La situación es similar en Ecuador, en donde durante muchos años las Normas Ecuatorianas de Contabilidad [NEC] han venido aplicando los Principios Contables Generalmente Aceptados [PCGA], pero la globalización y la competencia a nivel global, despertó la necesidad en las empresas de contar con información financiera de alta calidad, comparable y transparente en cualquier parte del mundo, útil para los inversionistas, directores, gerentes, y demás actores (Amores, 2015). Es así, como el Ecuador también se obligó a que las empresas adopten estas normas internacionales.

Así lo demostraron Chávez y Herrera (2018) en su investigación titulada “aplicación de las NIIF en Ecuador desde la perspectiva contable positiva”, destacando que desde el 2011 Ecuador se adhirió a las NIIF con base en un cronograma diseñado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. De esta manera, las empresas ecuatorianas quedaron obligadas a presentar su información financiera con base en la NIIF,

concentradas en la necesidad de presentar informes financieros de forma simétrica al mundo.

Sin embargo, según Cárdenas et al. (2020) aún hay empresas que subestiman la importancia de la implementación correcta de las NIC y NIIF, demostrando su débil cumplimiento al presentar informes financieros poco comprensibles y que no reflejan de manera razonable la situación de sus operaciones. A esto se suma la normativa tributaria nacional, cuyo cumplimiento también presenta dificultades por parte de los contribuyentes, poniendo entre sus causas los cambios constantes en estas normativas y que demandan una rápida adaptación por parte de las empresas.

Es el caso de la NIC 19 que aborda los beneficios a los empleados, siendo emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad el año 2011 y presentando una serie de modificaciones hasta el año 2018 (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2018). Esta norma presenta el tratamiento contable y la información que las organizaciones deben revelar sobre los beneficios a sus empleados, como es jubilación patronal y desahucio, considerando que la normativa ecuatoriana ha venido modificando el tratamiento tributario de las provisiones para el pago de este beneficio a los trabajadores

Así, la investigación se enfoca en la NIC 19 y su impacto en la conciliación tributaria al calcular el Impuesto a la Renta del año 2021, tomando como unidad de análisis las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, identificadas con el CIU N8020.01, reconociendo las disposiciones que la normativa nacional plantea para el tratamiento tributario de las provisiones actuariales.

Antecedentes

Desde la adopción de las NIIF en el Ecuador, regulada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la finalidad de armonizar criterios financieros, contables y actuariales a nivel mundial, las empresas nacionales han adoptado la implementación de ciertas normas, entre ellas la NIC 19 referente a beneficios a empleados y que prescriben los procedimientos contables y la información necesaria para determinar los

pasivos a largo plazo y los gastos deducibles y no deducibles en el proceso de conciliación.

Como resultado de la adopción de las normas en el Ecuador, la administración tributaria realizó diferentes cambios a la normativa desde el año 2010 hasta el 2021, ocasionando que las empresas deban preocuparse no solo de cómo implementar las NIIF, sino también garantizar el cumplimiento de las disposiciones que establecen los organismos de control.

En un contexto laboral, Actuaría Consultores Cía. Ltda. (2016), indicó que:

- En noviembre del año 1938 entró en vigor el Código del Trabajo en Ecuador que garantizaba un trato justo a los empleados, quienes en ese momento no accedían a los beneficios del fondo de seguro. Los principios básicos y las disposiciones del Código del Trabajo aún se aplican, pero a lo largo de los años se han realizado reformas respecto al monto de la pensión para garantizar una renta razonable de acuerdo con la realidad económica actual.
- En 1978, según decreto supremo No. 2225, se estableció un máximo de S/.1.000 (mil sucres 00/100) para la pensión de jubilación.
- Para el año 1979, se determinó que la pensión de jubilación no podría ser menor a un salario mínimo vital.
- En 1991, La Ley de Reforma del Código de Trabajo acordó que las personas entre 20 a 25 años de servicio, tendrán derecho a disfrutar de una pensión de jubilación patronal proporcional en caso de despido intempestivo.
- En el año 2000, de acuerdo al Registro Oficial N.º 359 (1938) se estableció que por ningún concepto el pago mensual de jubilación patronal superará el Salario Básico Unificado [SBU] medio del último año ni menor a treinta dólares mensuales, si solo corresponde a la jubilación patronal, y de veinte dólares mensuales, si se tiene derecho a la doble jubilación.

- En 2005, el Registro Oficial No. 167 estableció como reforma que la pensión mensual de jubilación patronal por ningún concepto será mayor al SBU medio del último año, ni menor de treinta dólares mensuales, si aplica a la jubilación patronal y de veinte dólares al mes si tiene derecho a doble jubilación.

En un contexto tributario, se han planteado reformas a la normativa sobre el tratamiento tributario del plan de pensiones patronales o provisiones, entre ellas las establecidas por el Servicio de Rentas Internas [SRI] (2021) mediante la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000056 con el objeto de determinar las reglas generales para la deducibilidad de las provisiones para atender el pago de las pensiones jubilares patronales a partir del 2021. Así, deja por sentado que el monto de provisión establecido en el Informe del Estudio Actuarial del personal mayor a 10 de años de trabajo, deberá ser depositado en un fondo de inversión debidamente registrado en el Mercado de Valores exclusivamente para atender los pagos futuros de la obligación patronal. Este fondo debió constituirse antes de la fecha de presentación del Impuesto a la Renta del 2021.

Contextualización del problema

Es un común denominador que la tarea de preparar la información financiera se encuentra a cargo del área contable. Sin embargo, para lograrlo se requiere del apoyo de las diferentes áreas operativas del negocio, entre ellas del área de Recursos Humanos, de la cual se obtiene información del personal, tiempo de trabajo, sueldos y salarios, así como los respectivos informes actuariales realizados por los expertos especializados.

Se considera que los contadores de la empresa deben ser los primeros capacitados para poder identificar aquellas transacciones o contextos económicos que estén sujetos a algún efecto bajo las NIIF, mientras garantizan el cumplimiento de la normativa contable y tributaria nacional. Por esta razón, el personal contable de las organizaciones debe enfocarse en estos cambios relevantes y realizar un análisis exhaustivo de todos sus efectos y consecuencias.

A su vez, los demás profesionales que tienen algún tipo de vinculación con la información que le es proporcionada al área contable, deben tener cierto enfoque o conocimiento básico de las NIIF, de forma que entiendan su importancia y la necesidad de que orienten sus actividades y que puedan brindar datos útiles para preparar la información financiera, lo cual convertirá a sus Estados Financieros en herramienta que aportarán a la toma de decisiones efectiva para la organización. Por ende, si una empresa espera crecer en el tiempo, tarde o temprano se dará cuenta de los beneficios de preparar información financiera bajo las NIIF, pero las normativas nacionales ocasionan un impacto que se refleja en la conciliación tributaria al calcular el Impuesto a la Renta, cuando se reconocen los gastos no deducibles que afectarán a la rentabilidad de los accionistas.

Entre estas normativas se encuentran aquellas que establecen el tratamiento tributario de las provisiones actuariales, como aquella realizada por concepto de jubilación patronal. Sobre lo descrito, en Ecuador al año 2017, la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI], en su artículo 10 establecía que la provisión de jubilación patronal para el personal que haya laborado de manera ininterrumpida en la misma empresa por 10 años, era un gasto deducible para determinar el Impuesto a la Renta y se la consideraba una diferencia permanente, no existía impuesto diferido.

Para los años 2018, 2019 y 2020 el SRI no admite la deducibilidad del gasto de la provisión, se acepta una diferencia temporaria entrando en concordancia con la NIC 12 y crea de esta manera un impuesto diferido. Sin embargo, para el año 2021 la normativa vuelve a cambiar con base en la Resolución NAC-DGERCGC21-00000056 publicada en el Registro Oficial No. 596 del 13 de diciembre del 2021, siendo emitida por el SRI (2021) y estableciendo varios parámetros para que el gasto por la provisión de la jubilación patronal sea deducible:

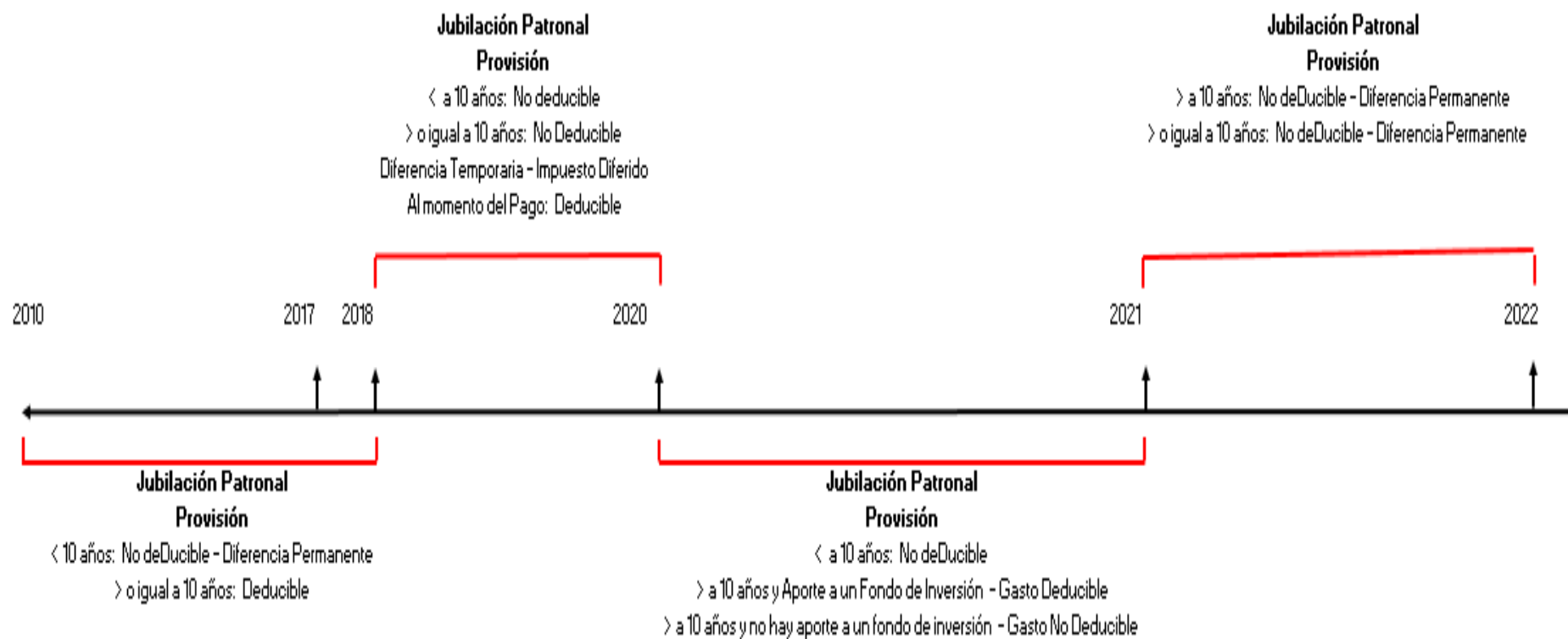
- a) La provisión debe ser solo para personas con más de 10 años de servicio con el mismo empleador;

- b) El monto sujeto a la deducibilidad, debe ser establecido por firmas especializadas y los registros siempre deben ser aprobados por un experto en la materia, en este caso un actuario.
- c) La creación de un fondo de inversiones, el cual estará conformado por el valor de la provisión del año y será creado en una Administradora de Fondos de Inversión autorizadas por el Mercado de Valores.

A continuación, se presenta en mejor detalle los cambios que han ocurrido con la normativa tributaria que abordan las provisiones actuariales en Ecuador:

Figura 1

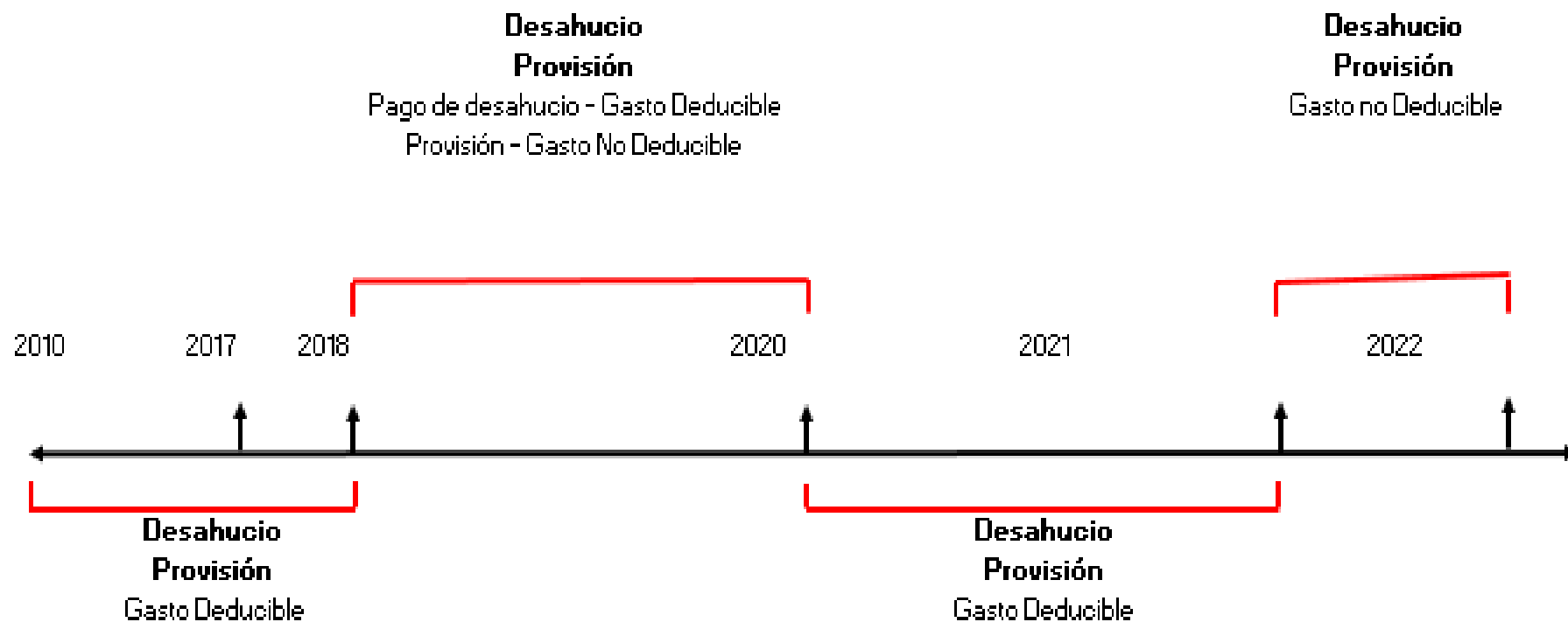
Línea de tiempo de la jubilación patronal y su tratamiento tributario



Nota. Adaptado del Reglamento Aplicativo a la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 10.

Figura 2

Línea de tiempo del desahucio y su tratamiento tributario



Nota. Adaptado del Reglamento Aplicativo a la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 10.

Como se aprecia en la Figura 1 y Figura 2, desde el año 2010 al 2021 han existido cambios en la normativa tributaria, con lo que respecta a las provisiones actuariales. Por ende, las empresas han tenido que acoger estas disposiciones a fin de presentar sus Estados Financieros de forma razonable y evitar sanciones. Entre estas empresas se encuentran aquellas dentro del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, identificadas con el CIIU 8020.01 correspondiente a “actividades de supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su instalación y mantenimiento”.

Tomando en consideración los cambios en las provisiones actuariales, a los cuales estas y otras empresas deben adaptarse, es importante identificar en qué medida impactan en la conciliación tributaria al calcular el Impuesto a la Renta, tomando como referencia estas empresas al año 2021. Así también será posible determinar sus efectos en el resultado del ejercicio fiscal, lo cual es importante teniendo en cuenta que las organizaciones necesitan que el gobierno las ayude a su recuperación económica tras la crisis sanitaria del COVID-19, pudiendo contribuir las normativas tributarias a este fin.

La presente investigación plantea como formulación del problema lo siguiente: ¿Cómo la aplicación de la NIC 19 “Beneficios a Empleados” impacta en la conciliación tributaria de las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador al año 2021?

Objetivos

Generales

Analizar el impacto de la aplicación de la NIC 19 Beneficios a Empleados en la conciliación tributaria de las empresas del CIIU N8020.01, a partir de una investigación cualitativa que aporte al conocimiento sobre sus efectos en la carga fiscal.

Específicos

- Identificar teorías y conceptos alineados al tema, con énfasis en los beneficios a empleados y la conciliación tributaria.

- Determinar las herramientas y metodologías pertinentes para el levantamiento de la información requerida para el análisis.
- Conocer los efectos tributarios en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta, al aplicar la NIC 19 con base en la normativa tributaria ecuatoriana que soporta las provisiones actuariales.

Justificación

Las NIIF se desarrollaron para conciliar los principios contables, financieros y actuariales reconocidos a nivel mundial, surgiendo así la NIC 19 que especifica la contabilización y divulgación requerida para los beneficios a los empleados. Es importante mencionar que el segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos también tuvo que acogerse a la NIC 19, con base en la normativa tributaria nacional que complementa la implementación de esta y otras normas internacionales para evitar sanciones y garantizar la presentación razonable de su información financiera.

La investigación justifica su relevancia social ya que, al determinar el impacto de aplicar la NIC 19 en la conciliación tributaria para el cálculo del Impuesto a la Renta del año 2021, esto con base en los cambios de la normativa nacional durante el mismo año, permitirá tener una noción de cómo las disposiciones de los organismos controladores están alineadas a promover la recuperación de las empresas tras la crisis socioeconómica provocada por la pandemia de COVID-19.

De acuerdo con Villarreal (2021) la pandemia provocó el cierre de negocios y el incremento del desempleo, reflejando la importancia de cambios fiscales para estimular la actividad empresarial y disminuir el impacto que la crisis podría ocasionar en el tejido productivo del país. Cabe señalar que sin empresas no hay empleo y, de igual manera, la recaudación fiscal se verá afectada ante la disminución de contribuyentes y del ingreso en aquellos que continúen su actividad económica.

Sin embargo, estas reformas se han calificado como poco exitosas, considerando que el Estado persigue la progresividad y eficiencia del sistema tributario mientras se pretende atraer inversión extranjera (Villarreal, 2021). Este análisis se torna relevante porque con los resultados identificará

cómo las decisiones de los entes controladores, respecto al tratamiento tributario de las provisiones actuariales, impactan en las industrias, si resultan o no acertadas y de qué manera contribuyen a la recuperación de las empresas, entre ellas las que conforman el segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos.

Como parte de sus implicaciones prácticas, la investigación se justifica al revisar la información fidedigna obtenida mediante la revisión de los Estados Financieros de las empresas del CIIU N8020.01, realizando las comprobaciones que permitan evidenciar cómo la aplicación de la NIC 19, con base en la normativa tributaria nacional, impacta en la conciliación tributaria. De esta manera será posible evaluar si los cambios normativos al año 2021 resultaron o no favorables para estas compañías en el tratamiento tributario de sus provisiones actuariales.

Además, se aportará a estas empresas en un ámbito práctico-social para que comprendan los mecanismos y la situación real en el manejo de la provisión de jubilación patronal y desahucio, desde la conciliación tributaria. Al poder determinar si los gastos generales son deducibles o no deducibles en el contexto de una liquidación de impuestos, las empresas podrán identificar el impacto de la NIC 19 en sus Estados Financieros, con base en la normativa tributaria nacional

En cuanto al valor teórico, la investigación se justifica al permitir profundizar en el conocimiento sobre la NIC 19 y cómo se aplica en Ecuador, considerando la normativa nacional que plantea parámetros para el tratamiento tributario de las provisiones actuariales y que deben ser cumplidos para evitar sanciones por parte de los entes reguladores. Además, servirá como fuente de consulta a futuros investigadores y otros actores interesados en conocer cómo las disposiciones de las autoridades en Ecuador pueden influir en las empresas. Esto también motivará a un análisis más exhaustivo al momento de emitir cambios en la normativa tributaria que los contribuyentes deben cumplir para no ser sancionados.

Desde un punto de vista económico, la investigación comprobará cómo los cambios normativos sobre el tratamiento de las provisiones

actuariales influyeron en la economía de las empresas, considerando que la declaración del Impuesto a la Renta es una obligación por parte de los contribuyentes, destinando un porcentaje de la utilidad de su ejercicio cada año que se determina al realizar la respectiva conciliación tributaria. Se debe señalar que, un incremento en los gastos disminuirá la base imponible del Impuesto a la Renta, significando un ahorro económico para las empresas que puede ser destinado a otros fines, siempre y cuando dichos gastos sean reconocidos como deducibles en la normativa tributaria nacional.

Así surge la importancia de este análisis desde una perspectiva económica, el cual demostrará si la aplicación de la NIC 19 en Ecuador al año 2021 suponía un impacto favorable o desfavorable para las empresas que están en proceso de recuperación tras la crisis sanitaria causada por la pandemia de COVID-19. En cuanto a la utilidad metodológica, el desarrollo de la investigación se respalda al recurrir a información exclusiva de las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador, con relevancia en sus Estados Financieros que permitirán medir el impacto de la NIC 19 en su conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.

Preguntas de investigación

Con la información revisada anteriormente, se presentan las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Qué teorías y conceptos tienen relación al tema de análisis para profundizar en la NIC 19 y su impacto en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta?
- ¿Cómo realizar el levantamiento de la información que permita determinar el impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta en empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador?
- ¿Cuáles son los efectos en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta al aplicar la NIC 19 con base en la normativa tributaria ecuatoriana que soporta las provisiones actuariales?

Limitaciones

En Ecuador, no existe un sitio web que permita acceder a los informes actuariales realizados por expertos en la materia. Esta limitación se da debido a que, por lo general, suele ser información susceptible y confidencial de las organizaciones; significando que el análisis para determinar el impacto de las NIC 19 en la conciliación tributaria únicamente se soportará en la información financiera presentada por las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La forma como se presenta esta información también genera limitaciones para la investigación, demandando un mayor esfuerzo en la búsqueda y análisis de las cuentas que permitirán medir este impacto en las organizaciones.

Delimitaciones

Esta investigación se desarrollará dentro del ejercicio tributario de empresas pertenecientes al segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador, a fin de conocer cómo la NIC 19 impacta en la conciliación tributaria, con base en la normativa que establece el tratamiento tributario de las provisiones actuariales. Con respecto al tiempo de revisión, se tomará en cuenta la normativa vigente en el año 2021.

Capítulo 1. Marco teórico

En este capítulo se presentan los fundamentos teóricos del tema, definiendo las principales teorías, presentando conceptos y también los cuerpos normativos que tienen relación con el tema.

Marco teórico

Importancia de la contabilidad en las empresas

Pareja (2018) ubicó a la contabilidad como una ciencia cuyo propósito es el registro y anotación de las operaciones, tanto económicas como financieras que llevan a cabo las organizaciones, permitiendo así una representación fiel de su patrimonio. Esto hace posible la presentación de informes que muestran los resultados de sus operaciones, lo cual ayudará a la toma de decisiones.

Como tal, la contabilidad en las empresas permite controlar las operaciones, manteniendo un registro de sus actividades que se expresan en unidades monetarias. Fierro et al. (2021), también abordaron este tema, indicando que la importancia de la contabilidad se deriva del registro de las operaciones, que, de ser efectivo, contribuirá al control y administración de un negocio. Así, empresas como las del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador podrán evaluar su desempeño, los problemas que tienen en su economía y, en este caso, el impacto que de las normativas en el resultado de su ejercicio fiscal.

Estados Financieros y su importancia

Campos et al. (2018) catalogaron a los Estados Financieros como informes que las organizaciones diseñan en base a sus registros contables, de manera razonable, para conocer su situación financiera y el rendimiento de sus operaciones. De esta manera, empresas como aquellas que conforman el segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, podrán conocer cómo se encuentra la empresa en términos económicos, su desempeño frente a años anteriores, realizar previsiones y utilizarlos como base para la toma de decisiones.

A su vez, Román (2017) indicó que los Estados Financieros deben ser diseñados siguiendo los parámetros que fijan las normas internacionales, como las NIC y NIIF, ayudando a la satisfacción de la necesidad de información en las empresas y que resulta esencial para la toma de decisiones organizacionales. Para ello, es relevante que muestren la realidad del negocio, de manera razonable, sin omisiones o errores que perjudiquen la calidad de la información.

De ahí la importancia de estos informes al proveer información valiosa sobre las operaciones, siempre y cuando el análisis que se realice sea efectivo, ayudando a evaluar la posición financiera del negocio y sus niveles de rendimiento (Román, 2017). Esto convierte a los Estados Financieros en fuentes de información de especial relevancia en las empresas, ayudando a los directivos y otros interesados a conocer cómo se desenvuelve la empresa, sirviendo de referencia para la toma de decisiones siempre y cuando cumplan una serie de principios.

Para Cardoso (2015) los principios o características cualitativas que los Estados Financieros deben reflejar al momento de mostrar su información financiera comprenden la comprensibilidad, fiabilidad, comparabilidad, oportunidad, prudencia e integridad. Dicho esto, se procede a describir a cada uno de ellos:

- **Comprensibilidad:** Que la información reflejada en los Estados Financieros se pueda entender fácilmente.
- **Fiabilidad:** Que los Estados Financieros muestren la información de manera razonable, siguiendo las leyes, normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, siendo un reflejo fidedigno de las operaciones empresariales.
- **Comparabilidad:** Que los Estados Financieros se puedan comparar con otros sin problemas, ya sean elaborados por la misma empresa en años anteriores o correspondan a otras organizaciones.
- **Oportunidad:** Que estos informes se encuentren disponibles cuando sea requerido, no solo por los entes de control, sino para la gerencia a

fin de detectar oportunamente los problemas con las operaciones y hacerles frente mediante decisiones más coherentes.

- Prudencia: Que la información expresa la realidad de la empresa, evitando que las cuentas se expresen con exceso o algún defecto.
- Integridad: Que la información no omite detalles, esté equivocada o sea falsa, situación que puede afectar su fiabilidad y la toma de decisiones que aporten a las operaciones de la organización.

Es importante mencionar que, en las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador, para el análisis del impacto de la NIC 19 en su conciliación tributaria, se tomarán en cuenta los Estados Financieros, trabajando así con información declarada por estas organizaciones sobre su ejercicio fiscal del año 2021.

Usuarios de los Estados Financieros

Benítez y Ramírez (2018) plantearon que los Estados Financieros satisfacen necesidades de información a distintos actores, tanto internos como externos, que interactúan con la empresa. En cuanto a los internos, se pueden mencionar a los directivos, accionistas e incluso a los trabajadores, mientras que los externos pueden involucrar a proveedores, entes controladores, entre otros.

De manera más detallada, Orlando (2020) mencionó a varios usuarios de estos informes y también la razón por la cual tienen interés en su consulta, lo cual se describe a continuación:

- Accionistas y directivos, obteniendo información de la empresa sobre su desempeño económico, situación financiera y el comportamiento de las distintas cuentas, proporcionando una idea sobre cómo evolucionará a futuro, los ingresos y ganancias que puede generar, además de identificar problemas que se deben corregir para alcanzar mayores niveles de eficiencia.
- Empleados, quienes tendrán una idea de los beneficios que pueden recibir por efecto de su participación en la empresa, además de servir

como indicador para predecir su estabilidad laboral y la capacidad del propietario para asumir sus compromisos como empleador.

- Entes controladores, quienes podrán monitorear las operaciones de la empresa y detectar si existen errores, omisiones, inconsistencias o incumplimiento de sus obligaciones según el marco normativo nacional. Además, también podrán evidenciar cómo sus decisiones sobre la normativa nacional tienen efectos en las operaciones de los negocios.
- Proveedores, observando si esta empresa tiene capacidad para asumir sus pasivos, sirviendo de referencia para otorgar nuevos créditos y planificar las acciones de cobro en caso de existir deudas por cobrar.

En esta investigación se beneficia a los directivos y accionistas de las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador, presentando las investigadoras un análisis que permitirá conocer cómo impacta la NIC 19 en la conciliación tributaria con base en la normativa tributaria nacional, sirviendo de referencia para la toma de decisiones futuras. De igual manera, puede ser consultada por la autoridad tributaria y conocer cómo las resoluciones y reformas emitidas inciden en las empresas, sirviendo como reflexión al momento de plantear nuevos cambios en la legislación vigente.

Estado de Situación Financiera

Físico (2016) indicó que el Estado de Situación Financiera muestra información estática del patrimonio que una empresa posee, siendo una representación de su situación económica y financiera durante un periodo fiscal. Como tal, muestra un detalle de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, ilustrando la relación entre las inversiones, propiedades y derechos de la empresa, además de cómo se obtuvo el financiamiento para sus operaciones.

Para Mendoza y Ortiz (2018) expresaron que los activos son los bienes que una empresa posee para el cumplimiento de su objeto social o son apreciables en dinero y le pertenecen legalmente; los pasivos son las

participaciones de terceras personas, es decir, obligaciones que disminuirán los activos; mientras que el patrimonio obedece a la participación de los dueños. Por lo descrito, los impuestos y demás obligaciones por pagar en una empresa, incluso en aquellas que pertenecen al segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, forman parte de sus pasivos.

Estado de Resultado Integral

Pacheco (2018) mencionó que el Estado de Resultado Integral es aquel que muestra los ingresos, costos y gastos de una organización, permitiendo conocer los resultados durante un periodo fiscal y los niveles de rentabilidad alcanzados. Al desarrollarlo, una empresa podrá conocer si su actividad económica durante el periodo arrojó ganancias o pérdidas, además de mostrar la base imponible del Impuesto a la Renta a pagar.

Su importancia radica en la presentación de los ingresos y egresos de una empresa, lo cual permitirá conocer el resultado y la rentabilidad que alcanzó al desarrollar su actividad económica (Muñoz, 2015). Al comparar el resultado con años anteriores, una empresa podrá evaluar su desenvolvimiento y determinar si ha mejorado o deteriorando su rendimiento, las cuentas que afectan más a la rentabilidad y otros detalles que servirán de sustento para la toma de decisiones.

En empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, el análisis de este informe ayudará incluso a detectar cómo ciertos egresos deducibles o no deducibles impactan en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta, siendo el caso de las provisiones actuariales. La NIC 1 emitida por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad - International Accounting Standards Board (2017) sostiene que este informe deberá presentar como mínimo los ingresos de actividades ordinarias, también los costos financieros y los gastos, los resultados de las operaciones y las pérdidas o ganancias después de los impuestos.

Núñez (2016) mostró la estructura de este informe, los cuales son descritos a continuación:

- Los ingresos ordinarios, los cuales obtiene una empresa por el desarrollo de sus actividades ordinarias y que se derivan de la venta

del inventario, por prestar algún servicio o algún otro concepto. En empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, los ingresos se obtienen de la prestación de un servicio y la venta de dispositivos de rastreo.

- Los costos y gastos, siendo aquellos egresos que una empresa genera por efecto de sus actividades, siendo necesarios para obtener los ingresos.
- Utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad, la cual se obtiene al disminuir de los ingresos el importe correspondiente a costos y gastos.
- Impuestos a la utilidad, debiendo calcularse según el importe que fije cada país. En el caso de Ecuador, se denomina Impuesto a la Renta para Sociedades.
- Utilidad o pérdida del ejercicio, siendo el valor que resulta de restar el monto de los impuestos de la utilidad antes del impuesto y que permitirá evaluar el desempeño económico de una organización.

El análisis de la información financiera

Según Córdoba (2019) el análisis financiero es un proceso crítico que tiene como finalidad evaluar el desempeño de una organización tomando su información pasada y presente, aprovechando los resultados para la toma de decisiones que guíen sus operaciones futuras. Esto es posible ya que, con la información obtenida de los análisis, se podrá predecir el comportamiento de la empresa y realizar ajustes que maximicen los beneficios que genera un negocio con su actividad.

Existen dos tipos de análisis que una empresa realiza, siendo el cuantitativo y el cualitativo. Córdoba (2019) señaló que el análisis cualitativo se orienta a una revisión del entorno interno y externo de una organización, detectando sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, lo cual ayudará al diseño de estrategias. Por otra parte, el cuantitativo se realiza sobre la información contable de la empresa, evaluando sus cuentas para

conocer sus niveles de liquidez, rendimiento económico, cómo se comportan sus gastos y otros detalles.

Aquí se encuentra el análisis horizontal en donde se evalúan las operaciones a través del tiempo, mientras que el vertical evalúa las operaciones dentro de un mismo periodo. Por sus características, el análisis del impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria es un análisis cuantitativo de tipo vertical, evaluando las cuentas dentro de un mismo periodo, siendo el correspondiente al año 2021.

Provisiones en las compañías

Según el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2013) las provisiones contables comprenden pasivos cuyo vencimiento o cuantía son inciertos. Por ende, una empresa las provisiona a fin de disponer de los recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación en el momento que ocurra, considerando que se convertirán en un pasivo exigible por el cual una empresa deberá hacer uso de sus recursos

Las provisiones se diferencian de otros pasivos porque existe incertidumbre en cuanto a su vencimiento o cuantía, haciendo más difícil su estimación (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2013). Por ejemplo, una cuenta por pagar o los sueldos a los trabajadores se diferencian de las provisiones porque su incertidumbre es mucho menor y la estimación del importe a pagar resulta más sencilla, describiendo a continuación las condiciones para reconocer una provisión:

- La empresa posee una obligación legal o implícita en el presente que es resultado de un suceso pasado;
- Existe probabilidad de que la empresa deba desprenderse de sus recursos para cumplir tal obligación; y
- Es posible realizar una estimación fiable sobre el importe de esta obligación.

En caso de no cumplirse alguna de estas condiciones, una provisión no debe ser reconocida como tal. Cabe señalar que se considera un suceso pasado como aquel que da origen a la obligación, solo en caso de que su

pago sea exigido por ley o se encuentre implícita y haya creado una expectativa válida para que la entidad reconozca este pasivo.

Jubilación patronal, desahucio y su provisión

De acuerdo a Ramírez et al. (2019) los beneficios laborales quedan encasillados como herramientas cuya finalidad es incentivar a los trabajadores para que se desenvuelvan con eficiencia y eficacia en una organización, algunos soportados en cuerpos normativos aunque existen otros que son diseñados e implementados por iniciativa de la empresa para motivar aún más la productividad de sus trabajadores, tales como bonos de alimentación y educación, fondos de ahorro, capacitaciones, entre otros.

En este grupo están los beneficios post-empleo, siendo aquellos que se otorgan a los trabajadores luego de finalizar su ciclo en la empresa, los cuales sí están soportados en cuerpos normativos, tales como la jubilación patronal y el desahucio. En Ecuador, según Chacón et al. (2020), el desahucio es una notificación formal mediante la cual un trabajador da a conocer a su patrón la voluntad de dar por terminado el contrato laboral y, en consecuencia, nace la obligación para el empleador de bonificarlo con el 25% de la remuneración que este trabajador percibió por cada año de servicio. El plazo para el pago de la bonificación será de 15 días a partir del aviso realizado por el trabajador.

Por otra parte, la jubilación patronal se reconoce como un beneficio exclusivo para trabajadores que se hayan mantenido en funciones de forma ininterrumpida por más de 25 años para el mismo empleador, además de trabajadores que llevan desempeñando su labor entre 20 a 25 años y son despedidos de forma intempestiva, pero se pierde si renuncia voluntariamente.

Chacón et al. (2020), señalaron que se fijan dos formas de pago para la jubilación, una por medio de pensión vitalicia mensual y otro por medio de un fondo global, existiendo para cada una determinada variable. Por ejemplo, para el primer caso se toma en cuenta el tiempo de labor en la empresa, fondos de reserva, y la remuneración de los últimos cinco años; pero para el cálculo del fondo global se toma en cuenta el valor de pensión

mensual vitalicia, coeficiente de renta vitalicia, y el valor del décimo tercera y cuarta remuneración. Por ser un cálculo que involucra variables a ser medidas con fiabilidad, se suele realizar un estudio actuarial que ayuda a medir los posibles pasivos que una empresa tendrá que asumir a futuro y, sobre estos valores, la empresa puede efectuar provisiones destinando fondos para asumir estos pasivos en el futuro.

Sin embargo, para ser reconocidas tales provisiones como un gasto deducible del Impuesto a la Renta, la normativa ecuatoriana exige que los valores sean formulados por empresas especializadas en realizar informes actuariales y, para el caso de la jubilación patronal, deben corresponder a trabajadores con al menos de 10 años laborando en la empresa y los valores a provisionar constituyan un fondo de inversión (Chacón et al., 2020).

Tributos y su clasificación

Grajales et al. (2019) se refirieron a los tributos como una fuente de ingresos del Estado cuya obligación de pago recae sobre determinadas personas, naturales y jurídicas, bajo determinadas condiciones que se encuentran referidas en el marco normativo vigente. Por lo descrito, tanto una persona natural como las organizaciones pueden estar sujetas al pago de algún tributo.

De igual manera, Rojo (2017) se refirió a los tributos como ingresos estatales que se originan por el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, personas caracterizadas como tal por efecto de un cuerpo legal que los obliga a contribuir. Son estos ingresos que el Estado utiliza para cumplir con sus obligaciones frente a la sociedad, tales como obras públicas, financiamiento de los servicios, entre otros rubros.

Tales ingresos los obtiene la Administración Pública, misma que es la responsable de gestionar el sistema tributario nacional mediante entidades y organismos de derecho que actúan en un contexto cantonal, provincial y nacional. Ruiz (2017) aporta a este tema mencionando que los tributos están soportados en las leyes y fijan un importante económico, que también señalará al sujeto pasivo y activo del mismo, incluyendo el motivo o hecho que dará origen a la obligación de contribuir.

Sobre los sujetos antes descritos, el pasivo queda enmarcado como el contribuyente o persona que se encuentra obligada a contribuir, a diferencia del sujeto activo encargado de recaudar y/o hacer uso de estos rubros (Rodríguez, 2015). En el contexto ecuatoriano, la máxima autoridad tributaria en el país es el Servicio de Rentas Internas [SRI] en representación del Estado, existiendo otros sujetos activos de carácter público como los municipios y otras instituciones.

De acuerdo con Rojo (2017) los tributos se clasifican en tres grupos que son las tasas, contribuciones y los impuestos, siendo descritos a continuación:

- Las tasas involucran prestaciones que las personas deben realizar por efecto de la utilización privativa del dominio público o su aprovechamiento especial, poniendo de ejemplo las tarifas por servicios básicos, las tasas de habilitación para establecimientos y demás conceptos.
- Las contribuciones son pagos que las personas realizan al llevar a cabo alguna actividad económica o percibir algún ingreso, el cual se alinea al bienestar colectivo y pueden ser contribuciones fiscales, especiales, o sociales.
- Los impuestos son obligaciones unilaterales que las personas asumen sin contraprestación alguna por parte del Estado. El cumplimiento de esta obligación es producto de un acto de naturaleza económica, jurídica o hecho imponible.

En este caso, la conciliación tributaria se realiza para determinar la base imponible del Impuesto a la Renta, unos de los tributos que las sociedades están obligadas a cumplir en Ecuador y se encuentra soportado en el marco normativo vigente. En cuanto a los impuestos, Sala (2015) los clasificó en directos si un contribuyente los paga en función de su riqueza, e impuestos indirectos si se gravan al uso que el sujeto pasivo hace de su riqueza. Es así, como el Impuesto a la Renta se ubica como un impuesto

directo, mientras que el Impuesto al Valor Agregado [IVA] corresponde a un impuesto indirecto.

Profundizando en los impuestos, Albi et al. (2019) indicaron que estos tributos recaen en el sujeto pasivo quien es obligado a contribuir sin exigir contraprestación alguna, misma que está especificada en el marco normativo vigente que describe cómo, cuándo y en qué condiciones se deberá efectuar su pago, con énfasis en el hecho originador de la obligación.

Impuesto a la Renta

Grajales et al. (2019), mencionaron que el Impuesto a la Renta es aquel que las personas naturales y jurídicas deben pagar en calidad de contribuyentes al recibir ingresos que aumentan su patrimonio. A continuación, son descritos los elementos de este impuesto:

- Sujeto activo, siendo el acreedor de estos fondos y que, en el caso de Ecuador, es el Estado quien lo administra por medio del SRI.
- Sujeto pasivo, que corresponde a la persona natural o jurídica obligada al pago de este impuesto, recayendo en Ecuador sobre personas naturales y sociedades.
- Sujeto patrimonial, haciendo referencia a la persona que asume el costo del impuesto y que, generalmente, es el sujeto pasivo.
- Hecho generador, lo cual se refiere al suceso o actividad que genera la obligación de contribuir, siendo en la empresa la generación de una renta o utilidad por el desarrollo de una actividad económica.
- Base gravable, siendo la base imponible o valor sobre el cual se calcula este impuesto, misma que se determina con la conciliación tributaria.
- Tarifa, siendo el porcentaje de su base imponible que el contribuyente debe destinar como pago de este impuesto.

En un contexto nacional, el SRI (2022) señaló que el Impuesto a la Renta es aquel que se calcula sobre la renta obtenida durante un periodo impositivo entre 1 de enero al 31 de diciembre, ya sea que corresponda a personas naturales, sociedades o sucesiones indivisas. Para su pago se

debe calcular la base imponible, misma que se obtiene de los resultados económicos que el contribuyente alcanza mediante el desarrollo de su actividad, considerando ingresos grabadores, gastos deducibles y otros rubros.

Son ingresos aquellos que se obtienen de fuentes ecuatorianas a título oneroso o gratuito y que provienen del capital, trabajo o ambas fuentes, ya sea dinero o en especie, incluso flujos que provengan del exterior destinados a personas naturales y sociedades ecuatorianas (Rodríguez, 2017). De este ingreso se deducirán los gastos que permitirán determinar la base gravable o imponible de este impuesto, tales como sueldos a los trabajadores, beneficios sociales, entre otros rubros.

El SRI (2022) indicó que la base imponible o gravable se fija tomando en cuenta los ingresos gravables, considerando los descuentos, devoluciones, costos, gastos y otros rubros deducibles de estos ingresos. Se debe tomar en cuenta que no todos los costos y gastos son deducibles, por ende, la persona encargada de la contabilidad de la empresa debe tener conocimientos sólidos para desarrollar la conciliación tributaria que ayudará a fijar el Impuesto a la Renta a pagar, describiendo a continuación algunos términos a considerar:

- Ingresos gravados, siendo aquellos ingresos que una persona obtiene de sus actividades diarias.
- Ingresos exentos y exoneraciones, siendo aquellos ingresos sobre los cuales no se grava ningún impuesto.
- Deducciones, siendo los egresos o rubros que disminuirán los ingresos y permitirán fijar la base imponible.

Conciliación tributaria

Para Albornoz (2018) este término recae en el procedimiento mediante que un contribuyente realiza para calcular la base imponible del Impuesto a la Renta, involucrando los ajustes respectivos que la normativa fiscal establece. A fin de que este impuesto se determine correctamente, la

conciliación debe ser coherente, considerando todos los gastos deducibles y los ingresos gravables en una organización.

De esta manera, se establecerá con claridad el monto a declarar a la autoridad tributaria, evitando su sobre o infravaloración, lo cual puede traer sanciones, impedirá la presentación razonable de los Estados Financieros y el aporte de esta herramienta a la toma de decisiones organizacionales. Romoleroux (2016) añade que los elementos que componen la conciliación son determinados por la autoridad tributaria, autoridad que tiene como objetivo combatir la evasión de impuestos que se encuentran soportados en el marco normativo nacional.

Montalvo (2012) también definió a la conciliación tributaria, haciendo mención a que es un proceso cuyo fin es realizar ajustes a las cuentas contables para calcular la base imponible del Impuesto a la Renta de sociedades y personas naturales, donde se aplicará la tarifa vigente según sea el caso. De esta manera, queda fijado que el propósito de la conciliación en las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador es determinar la base imponible de este impuesto, lo cual ayudará a su declaración cumpliendo lo establecido por la autoridad tributaria.

Tomando en cuenta la normativa ecuatoriana, para establecer la base imponible del Impuesto a la Renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán realizar los ajustes aplicables a la conciliación tributaria y en donde la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada de acuerdo con las siguientes operaciones:

- a) Restar el 15% de la participación de trabajadores de la utilidad de la empresa.
- b) Restar el valor total de los dividendos percibidos de otras empresas y de otros ingresos exentos o no gravados.
- c) Sumar los gastos no deducibles, tanto los relacionados en el país como en el exterior.
- d) Sumar el ajuste a los gastos incurridos para generar los ingresos exentos.

- e) Sumar el 15% de la participación de trabajadores de las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos.
- f) Restar la amortización de las pérdidas de años anteriores.
- g) Restar alguna otra deducción que el contribuyente tenga derecho y que esté establecida en ley.
- h) Sumar el ajuste por la aplicación del principio de plena según la metodología de precios de transferencia.
- i) Restar el incremento neto de empleos, considerando los siguientes conceptos:

Empleados nuevos: Corresponde a los empleados contratados por la empresa y que no hayan sido contratados en relación de dependencia anteriormente o con sus partes relacionadas en los tres últimos años. Deben haber permanecido en la empresa seis meses consecutivos o más, dentro del ejercicio fiscal.

Incremento neto de empleos: Corresponde a la diferencia que se genera entre el número de empleados nuevos y el número de exempleados.

El período corresponde entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley: Corresponde al total de las remuneraciones y beneficios de ley que se deben aportar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [IESS] cancelados a los empleados nuevos, dividido para el total de empleados nuevos.

Gasto de nómina: Sueldos, horas extras, comisiones y beneficios de ley recibidos por los trabajadores dentro del período fiscal.

Valor deducible por empleos nuevos: Corresponde al resultado de multiplicar el incremento neto de empleo por el valor promedio de los salarios y beneficios del empleado contratado, siempre que el valor total del gasto de la nómina del ejercicio fiscal menos el valor de los costos de nómina del año anterior es mayor que cero, el producto de los costos salariales del nuevo puesto. Los importes correspondientes a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos no se tienen en cuenta para

este cálculo. Este beneficio sólo se aplicará al primer ejercicio en que se produzcan.

- j) Restar monto cancelado a los trabajadores discapacitados o sus sustitutos que tengan discapacidad. El monto será el resultado de multiplicar el valor promedio de los sueldos, horas extras, comisiones y beneficios por el 150%.
- k) El resultado que se obtenga después de la aplicación de las operaciones arriba indicadas se convertirá en la utilidad gravable.

Las empresas y su clasificación

Según Reyes (2017) las empresas son unidades económicas que recurren a factores de producción para llevar a cabo una actividad económica, generando una oferta que permitirá satisfacer las necesidades de sus clientes, obtener un ingreso y, en consecuencia, satisfacer las necesidades de los socios o propietarios de la entidad. Estos factores de producción que una empresa utiliza son la tierra, el capital y la mano de obra.

En cuanto a la satisfacción de las necesidades, las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos ofrecen al público un servicio que da seguridad a la tenencia de vehículos y, con los ingresos que obtienen de sus clientes, financian sus operaciones y cubrir las necesidades de los socios que conforman la entidad. En la postura de Asencio y Vázquez (2016) una empresa está conformada de recursos que se combinan con el fin de lograr un objetivo en particular.

Estos recursos son los factores de producción que una empresa emplea para entregar a su mercado meta una oferta competitiva, mediante la cual satisfacer no solo a sus clientes, sino también sus propias necesidades al obtener ingresos que financiarán sus operaciones. Rojar (2016) indicó que las empresas generan una oferta combinando sus factores de producción, en donde el capital corresponde a dinero y bienes de la compañía, la mano de obra a los trabajadores contratados, mientras que la tierra es el terreno que permite obtener materias primas.

En referencia a las empresas del segmento analizado, los factores de producción que utilizan principalmente para generar su oferta son la mano de obra y el capital, entregando así un servicio enfocado a cumplir las expectativas de sus clientes. A su vez, Rivas y Magadán (2016) mencionaron que estas entidades son un centro para la toma de decisiones, en donde se planifican, organizan y controlan una serie de operaciones orientadas al logro de un objetivo. En cuanto a las decisiones, se toman en una empresa para garantizar que los procesos sean eficientes y se alcancen los objetivos que fijan los directivos.

Todas las empresas tienen un objeto social, haciendo referencia a la actividad que desarrollarán para generar los ingresos que financiarán sus operaciones (Pérez, 2017). Es mediante estos ingresos que una empresa podrá operar en un mercado y alcanzar sus objetivos, en la medida que gestionan de manera efectiva sus recursos, siendo papel de la dirección el coordinar cada área de tal forma que funcionen con eficiencia.

Dicho esto, se debe mencionar que las empresas se clasifican en función a distintos criterios, indicando Arguello et al. (2020) entre ellos su actividad, finalidad y tamaño. En cuanto a su actividad las empresas pueden ser de tipo industrial cuando se dedican a la extracción y/o procesamiento de materias primas; de tipo comercial cuando se dedican a la compraventa de productos; mientras que las de servicios generan sus ingresos mediante la oferta de productos intangibles.

Con base a esta clasificación, las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos pertenecen al sector de los servicios. Según su finalidad, Arguello et al. (2020) determinaron que pueden ser públicas cuando la propiedad es del gobierno; privadas cuando se capital aportada corresponde a personas particulares; y mixtas cuando el capital es de origen público y privado. Por las características de las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, pueden ser encasilladas como entidades del sector privado.

En cuanto a su tamaño, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC] (2021) indicó que, para categorizarlas, se utilizan como criterio su

monto de ingresos y el número de trabajadores enrolados, lo cual permite ubicarlas en los siguientes niveles:

- Microempresa, siendo entidades que alcanzan ventas no mayores a los USD 100.000 y con menos de 10 trabajadores.
- Pequeña, siendo empresas que no alcanzan ventas superiores al millón de dólares y el número de trabajadores oscila entre 10 a 49 personas.
- Mediana A, comprendiendo empresas cuyas ventas superan el millón de dólares, pero su monto no supera los dos millones; mientras que la cantidad de trabajadores está entre 50 a 99 personas.
- Mediana B, siendo empresas que logran ventas mayores a los dos millones de dólares, pero no superan los cinco millones; mientras que la cantidad de empleados está entre 100 a 199 personas.
- Grande, haciendo referencia a compañías con ventas que sobrepasan los cinco millones de dólares y la cantidad de trabajadores supera las 199 unidades.

Mercado de valores en Ecuador

Alonso (2020) indicó que el mercado de capitales o de valores es aquel en el cual los fondos que se canalizan están soportados en títulos valores, mismos que se ofrecen y están disponibles para particulares y empresas. Por su adquisición, se ofrece a los tenedores una rentabilidad, utilizando los fondos recaudados para el financiamiento de las empresas. Así el mercado de valores aporta al desarrollo económico de un país, siendo un acceso a fuentes de financiamiento que moviliza grandes cantidades de ahorro para las industrias.

Lo expuesto también es sostenido por PLUS Valores Casa de Valores (2020), indicando que el mercado de valores ha significado un aporte importante para el desarrollo del sector público y privado del Ecuador, siendo relativamente joven al ser regulado a finales del siglo XX con la emisión de la Ley de Mercado de Valores. Cabe señalar que en este mercado se negocian

principalmente bonos, acciones y obligaciones corporativas, en igualdad de condiciones para las partes que intervienen y de forma abierta al público.

El mercado de valores es un segmento del mercado financiero que permite la canalización de recursos financieros hacia las industrias, teniendo lugar principalmente en las bolsas de valores mediante mecanismos de colocación, emisión y negociación de títulos valores (Alonso, 2020). Por título valor se entiende al derecho o derechos de contenido económico y negociables en el mercado de valores que comprenden bonos, acciones, cuotas de fondos de inversión, obligaciones, opciones de compraventa, permutas financieras, o valores de contenido crediticios que se originen de procesos de titularización o algún otro medio que establezca el Consejo Nacional de Valores en Ecuador.

Fondo de inversión

La Asociación de Compañías Administradoras de Fondos y Fideicomisos Mercantiles (2022) definió a estos fondos como una bolsa común en donde diversos actores, ya sean empresas o personas particulares en calidad de ahorradores o inversionistas, a quienes se denomina partícipes, transfieren su dinero para que una entidad en calidad de administradora los maneje e invierta según se haya acordado. Estos fondos pueden ser de dos tipos, administrados o colectivos, cada uno con características particulares.

La empresa que figure como administradora del fondo deberá regirse por las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, además de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, y de la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera (Asociación de Compañías Administradoras de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, 2022). En esencia, esta superintendencia es aquella que aprueba la constitución y cómo funcionan los fondos de inversión, además de realizar controles y auditorías a quienes los administran.

Los fondos señalados se enfocan en la inversión de un patrimonio en diversos títulos valores, generando rendimiento, liquidez y seguridad para los partícipes (Fiduciaria Atlántida Fondos y Fideicomisos, 2022). Suelen ofrecer

una rentabilidad mayor que otras opciones en el mercado a partir de inversiones seguras y líquidas que hacen posible acumular rendimientos cada mes e invertirlos, de ser el caso, automáticamente para incrementar los beneficios y alcanzar un mayor retorno de la inversión.

Estas inversiones son realizadas en títulos valores autorizados y aprobados por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, tales como pólizas de acumulación, certificados de depósitos y otros emitidos por instituciones financieras del país (Fiduciaria Atlántida Fondos y Fideicomisos, 2022). Se incluyen títulos emitidos a través del mercado de valores como facturas comerciales negociables, papel comercial y otras.

Marco conceptual

Base contable

Corresponde a la utilidad o la pérdida neta del ejercicio fiscal antes de deducir los gastos para determinar el Impuesto a la Renta (Contaduría General de la Nación, 2021).

Base financiera

Según Rajadell et al. (2014) es el valor en libros que corresponde al valor por el que un activo o pasivo se encuentran registrados en el balance.

Base fiscal

Es el importe atribuido, a un activo o pasivo para fines fiscales (Gil & Ochoa, 2014).

Base imponible

Es la utilidad o pérdida de un ejercicio fiscal, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, para el cálculo del impuesto a pagar.

Beneficios a los empleados

Son todas las compensaciones que entrega la empresa a cambio de los servicios de los empleados o indemnizaciones por despido (Arroba & Vistin, 2019).

Beneficios

Son las retribuciones que una empresa entrega a sus empleados a cambio de los servicios prestados (Gómez & Cepeda, 2019).

Beneficios post-empleos

Estos son beneficios (aparte de la indemnización por despido y los beneficios a corto plazo) que se pagan después de que termina su empleo (Moretto & Guglielmetti, 2019).

Contingencias

Según Rodríguez (2004) corresponden a las provisiones que debe contar la entidad, para poder cubrir eventuales que se puedan presentar en un momento determinado.

Costo de los servicios presente

Son los valores adicionales que los trabajadores han acumulado en el año, partiendo de la proyección del sueldo al momento de su retiro (Hansen-Holm, 2022).

Ganancias y pérdidas actuariales

Son modificaciones en el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2018).

Gasto deducible

De acuerdo a Rivera et al. (2019) son todos los gastos imputables al ingreso y que sirven para obtener, mantener y mejorar las rentas.

Gasto no deducible

Gastos que, de acuerdo con la Ley, no son aplicables al ingreso para el cálculo de la base fiscal (Rivera et al., 2019).

Interés neto sobre el pasivo o activo por beneficios definidos neto

Son los cambios que se originan durante el ejercicio fiscal en el pasivo o activo por beneficios definidos neto que surgen al incrementarse los años (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2018).

Los activos del plan

Están relacionados con el valor de mercado de la inversión que posee el fondo. En el caso de las reservas de jubilación patronal se la considera reservas contables casi siempre (Burgos, 2021).

NIC 19

Normas Internacionales de Información Financiera que corresponde al tratamiento e información a divulgar sobre los beneficios a los empleados por parte de los empleadores (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2018).

Plan de aporte definido

Son las contribuciones que el empleador ha realizado a la administradora de fondos, quienes son los responsables de atender los pagos de los beneficios del trabajador (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2001).

Plan de beneficios definidos

Corresponden a los planes que la entidad se compromete a suministrar los beneficios pactados (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2018).

Suposiciones actuariales

Corresponden a las valoraciones que la empresa ha realizado sobre las variables que determinan el costo final del beneficio post-empleo (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2018).

Tasa impositiva

Porcentaje del impuesto a pagar al Servicio de Rentas Internas, de acuerdo con lo determinado en la Ley (Plua, 2019).

Marco legal

En el Ecuador las pensiones de jubilación patronal y la bonificación por desahucio corresponden a beneficios post-empleo, porque son los valores que reciben los empleados después de terminar la relación laboral con su patrono, siempre que se cumpla lo establecido en el marco legal. Si un trabajador ha laborado de forma recurrente o ininterrumpida durante 25 años o más con el mismo empleador tendrá derecho a una pensión mensual vitalicia o un fondo global.

Así también, el trabajador que deje de laborar en la empresa y cuya antigüedad exceda de un año, recibirá una bonificación por desahucio

equivalente al 25% de su salario final multiplicado por el tiempo de servicio prestado a la empresa.

Jubilación patronal y desahucio

La Jubilación patronal aparece en el primer Código Laboral Ecuatoriano de 1938 para solucionar transitoriamente el seguro de vejez de los trabajadores del sector privado (Echeverría, 2013).

En el Código del Trabajo vigente, publicado en el año 2005 y reformado por la Asamblea Nacional del Ecuador (2012), la jubilación a cargo del empleador se aborda en su art. 216, mencionando que para que un trabajador u obrero tenga derecho a la pensión vitalicia por jubilación patronal, debe haber laborado para la misma empresa por veinticinco (25) años o más, en forma continua o interrumpida.

A su vez, en el inciso siete (7) del art. 188 se establece que la parte proporcional de los derechos de pensión por jubilación patronal se reconoce a favor de los trabajadores que hubieren cumplido más de 20 años y menos de 25 años, por despido intempestivo. En relación con los requisitos para gozar del derecho a la jubilación patronal, se encuentran los siguientes:

- a) Encontrarse cesante en su último trabajo.
- b) El cálculo se encontrará en función del tiempo de trabajo prestado, se considerará el promedio de la remuneración de los últimos cinco años de servicio, también se considerarán horas extras, comisiones, sin descontar el Impuesto a la Renta y aporte individual del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [IESS].
- c) El beneficio adicional que recibirán será la décima tercera remuneración, la misma que comprende en sumar las 12 pensiones de jubilación patronal recibidas desde diciembre del año anterior a noviembre del año en curso, dividida para 12.
- d) Mediante Decreto No. 171 del registro oficial [R.O.] 495 del 15 de febrero de 1974, modificado en el R. O, No. 117 del 3 de Julio del 2003, se crea la Décima Cuarta Remuneración para los jubilados patronales, que corresponde a una bonificación adicional, la misma que corresponde a una remuneración básica mínima unificada.

- e) Según el Art. 217 del Código de Trabajo, en caso de fallecimiento del trabajador que está recibiendo la pensión de jubilación, sus herederos recibirán una pensión igual a la que percibía el causante durante un año.

En ningún caso la pensión mensual de jubilación podrá exceder a la remuneración básica unificada media del último año, ni inferior a USD 30 mensuales, si es beneficiario a la jubilación patronal, y de USD 20 si es beneficiario de jubilación patronal y del IESS. El trabajador jubilado podrá solicitar al empleador:

- a) Garantizar el pago de la pensión.
- b) Depositar en el IESS el monto para su jubilación.
- c) El pago en un fondo global para cubrir las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley.
- d) El jubilado no podrá recibir como jubilación patronal una cantidad menor del 50% del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial de acuerdo con su cargo antes de jubilarse, multiplicado por los años de servicio.
- e) De existir un acuerdo entre el ex empleado y el patrono con relación al fondo global, este deberá suscribirse por medio de un acta firmada por una autoridad competente, una vez firmado el acuerdo se extingue la obligación del empleador.
- f) En caso de liquidación de la empresa, los jubilados serán los primeros en la lista de proveedores para recibir sus pensiones, cuando la empresa venda los activos y proceda a cancelar las deudas, figurarán entre los privilegiados de primera clase.

En cuanto al desahucio, el art.185 del Código del Trabajo, señala que el empleador deberá entregar al trabajador una bonificación equivalente al 25% de su última remuneración mensual multiplicada por sus años de servicio en la empresa. Este pago deberá ser garantizado a los trabajadores y entregado en el plazo de 30 días si el contrato termina a pedido del empleador, y de 15 días si el desahucio es solicitado por el trabajador.

NIC 19 “Beneficios a Empleados”

La NIC 19 trata de los beneficios a los empleados, incluyendo todos los pagos en efectivo que la empresa contratante debe realizar para cumplir con sus obligaciones legales (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2018). Dentro de las características de la NIC 19 se pueden mencionar las siguientes:

Los costos de beneficios a los empleados deben reconocerse cuando se incurren, independientemente de cuándo se realice el pago.

- a) Costo de servicio presente, que es un aumento en el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos por los servicios prestados por el trabajador en el período actual.
 - Remuneraciones
 - Aportación a la seguridad social
 - Beneficios sociales
 - Vacaciones
 - 15% Participación de Trabajadores
- b) Costo de servicios pasados, es la modificación del valor actual de las obligaciones por los servicios prestados de los trabajadores en años anteriores, por cambios o reducciones del plan de jubilación y
- c) las ganancias o pérdidas se generarán en el momento de realizar la liquidación.

Es importante recordar que los integrantes del plan serán distintos, es necesario realizar el análisis del pasivo por lo menos una vez al año para obtener un monto real de la realidad económica de la empresa. Por otro lado, las nuevas valoraciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto que originan una ganancia y pérdida actuariales nacen de:

- Los ajustes por experiencia
- Efectos de los cambios por las suposiciones actuariales.

Los planes de beneficio post-empleo deben diferenciarse entre plan de contribución definida y plan de beneficio definido. El plan de beneficio definido consiste en pagar el beneficio basado en los sueldos futuros, por lo

que el empleador asume los riesgos de las pérdidas actuariales debido a los factores financieros o demográficos.

El valor reconocido en el balance corresponde al monto actual actuarial de la obligación por beneficios definidos [OBD], que significa el monto presente de los pagos futuros esperados por los servicios prestados de los empleados en el período actual y anterior. El ajuste de esta cantidad se reconocerá como ganancias y pérdidas actuariales no reconocidas y costos de servicios pasados no reconocidos.

Los activos del plan representan el valor de mercado de la inversión mantenida por el fondo. En la mayoría de los casos, la reserva de jubilación patronal se convierte en reserva contable. El valor presente de las obligaciones de una empresa durante un período de tiempo refleja el valor estimado de los beneficios recibidos por los empleados por su trabajo durante el período actual y el período anterior, incluidos los beneficios que aún no han sido consolidados.

Los cambios en las obligaciones por beneficios diferidos, activos institucionales, ganancias y pérdidas actuariales se reflejan en el patrimonio de los accionistas de otros resultados integrales y, por lo tanto, representan los activos o pasivos netos totales iguales al valor del plan en el estado de situación financiera.

Las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen en Otros Resultados Integrales [ORI], con el fin de que los activos o pasivos netos reconocidos estado de situación financiera, reflejando el valor total del déficit o superávit del plan. En la aplicación de esta norma por primera vez, el valor de las partidas pendientes por amortizar (pérdidas o ganancias actuariales y modificaciones al plan) son reconocidas en utilidades retenidas de ejercicios anteriores.

En los años siguientes, al momento de la transición se registrará a resultados o a capital contable, según corresponda. Al cierre del ejercicio fiscal sobre el que se informa, la entidad revelará el análisis de sensibilidad establecido en el párrafo 144 de esta norma, justificando que las

obligaciones por beneficios definidos se vieron afectadas por los supuestos actuariales relevantes, en ese período.

Provisiones por jubilación patronal y desahucio en la normativa ecuatoriana

Para el tratamiento tributario de estas provisiones al año 2021 se deben tomar en consideración distintos cuerpos normativos.

Se inicia haciendo mención a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida por la Asamblea Nacional del Ecuador (2019). Aquí se modifica lo dispuesto en el art.10 de la Ley de Régimen Tributario Interno que abordaba lo referente al desahucio y jubilación patronal, dejando estipulado que las provisiones para el pago del desahucio y la jubilación patronal serán deducibles del Impuesto a la Renta, siempre y cuando estén formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia. En cuanto a la jubilación patronal, su deducibilidad será permitida cuando cumplan las siguientes condiciones:

- El personal al cual se refiera la provisión haya cumplido al menos diez años de servicio en la entidad.
- Los aportes en efectivo que la empresa realice para su provisión sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.

Cabe mencionar que este cambio entró en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021. De igual manera, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria también reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. En este caso, se sustituyó el literal f del numeral 1 del art.28 del reglamento mencionado, estipulando que las provisiones para atender las pensiones por desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia podrán ser deducibles del Impuesto a la Renta, siempre y cuando, para las segundas se cumplan las condiciones anteriormente descritas.

Se añade que los contribuyentes, al igual que las personas que hayan efectuado los estudios actuariales, deben mantener dicho estudio frente a

posibles requerimientos por parte de los organismos de control. Además, en caso de las provisiones no utilizadas para el pago del desahucio y pensiones jubilares patronales deberán reversarse como ingresos. Dicho ingreso será o no gravable en la misma proporción que hubiesen sido deducibles o no del Impuesto a la Renta.

Finalmente, en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000056 emitida por el SRI (2021) se dictan las reglas para la deducibilidad de las provisiones de las pensiones jubilares, mencionando que el monto de deducibilidad será el que establezca el estudio actuarial, y la provisión deducible será la que corresponda a ese periodo fiscal. A su vez, el art.3 establece que la creación del fondo con los valores provisionados debe:

- Ser destinado exclusivamente al pago futuro de la obligación patronal de pensiones jubilares.
- Ser constituido antes de la fecha de exigibilidad para la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.
- Estar conformado por el valor que corresponde a la provisión por jubilación patronal que haya cumplido al menos diez años de trabajo de servicios con el mismo empleador. Dicho monto tendrá que concordar con el presentado en el estudio actuarial del ejercicio fiscal sobre el cual se aplicará la deducibilidad.
- Las entidades que se encuentren autorizadas por la Ley de Mercado de Valores y los constituyentes del fondo deberán atender las condiciones, requisitos y plazos establecidos por el organismo de control correspondiente para tales efectos.

De los fondos de inversión

La Ley del Mercado de Valores emitida por la Asamblea Nacional del Ecuador (2014) plantea todo lo referente a los fondos de inversión, señalando en su art.75 que este fondo es un patrimonio común que se encuentra integrado por aportes de varios inversionistas a fin de que los recursos se utilicen para su inversión en valores, bienes y otros activos

permitidos por la ley, cuya gestión corresponderá a una compañía administradora de fondos y de fideicomisos.

Existen tres clases de fondos que son los administrados, los colectivos y los cotizados, lo cual queda descrito en el art.76 de esta ley:

- Los fondos administrados son aquellos que admiten la incorporación o retiro de los aportantes en cualquier momento, siendo variable el monto de su patrimonio, actuando la empresa administradora del fondo a cuenta y riesgo de los inversionistas.
- Los fondos colectivos son aquellos que tienen como finalidad la inversión en valores que corresponden a proyectos productivos específicos, estando constituido este fondo por aportes de los constituyentes dentro de un proceso de oferta pública, además de someterse a las normas del fideicomiso mercantil. Las cuotas de participación no son rescatables y serán sometidas a calificación de riesgo, además de ser libremente negociables.
- Los fondos cotizados son aquellos que no se invierten en proyectos, sino únicamente en valores admitidos a cotización bursátil.

Además, en conformidad de los fondos previamente descritos, podrán organizarse otras clases de fondos para inversiones específicas, ya sean de vivienda, educación, de pensiones, entre otros. En este caso, el fondo de inversión que exigía la normativa nacional para las empresas se constituye con los valores destinados al pago de las pensiones jubilares patronales.

El art.78 de la Ley del Mercado de Valores señala lo correspondiente a la constitución de los fondos y la autorización de funcionamiento, determinando que tales fondos serán constituidos por medio de escritura pública, la cual será otorgada a los representantes legales de la administradora, además de inscribirse en el Mercado de Valores. Esto implica que un notario intervendrá en la constitución del fondo de inversiones, por cuanto requiere de una escritura pública.

Además, el funcionamiento del fondo será autorizado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de cualquier clase y

previa verificación de que se cumplan los requisitos para su constitución. El art.79 exige que los fondos posean un reglamento interno, en donde se regulan una serie de aspectos como la denominación del fono, su plazo de duración, la política para la inversión de los recursos, los gastos que admite el fondo, políticas para el reparto de beneficios y otros aspectos esenciales.

El monto por concepto de patrimonio dentro de un fondo no puede ser inferior de USD 52,578.00 y, si este monto se redujera por debajo de dicho límite a los seis meses de iniciadas sus operaciones, la administradora deberá restablecer los montos dentro de los 72 días siguientes pero, de no ocurrir esto, se procederá a la liquidación de tal fondo, de ser posible, su fusión con otro de iguales características.

A fin de garantizar que las operaciones que los fondos realicen sean lícitas, el art.93 determina una serie de reglas para el procedimiento a seguir con las inversiones, siendo descritas a continuación:

- Cuando se realicen operaciones entre fondos que sean administrados por una misma administradora de fondos, estos tendrán que negociarse con obligatoriedad por medio de la bolsa;
- Si se realizan adquisiciones o enajenaciones de bienes inmuebles que igualen o superen el monto que corresponda al 5% de los activos totales del fondo, esta operación se sustentará por medio de dos avalúos de peritos independientes y que no tengan relación con la administradora.
- Las demás transacciones de los demás valores y bienes del fondo tendrán que ajustarse a los precios del mercado, si existe una referencia, y de no haberla, tendrán que justificarse mediante estudios de valorización económica de esas inversiones.

Por lo señalado, toda operación que se realice como parte de la gestión del fondo constituido con las provisiones por jubilación patronal, tendrán que ser justificadas siguiendo los puntos antes descritos, garantizando su legalidad en la generación de un rendimiento por los recursos transferidos a dicho fondo.

Capítulo 2. Metodología

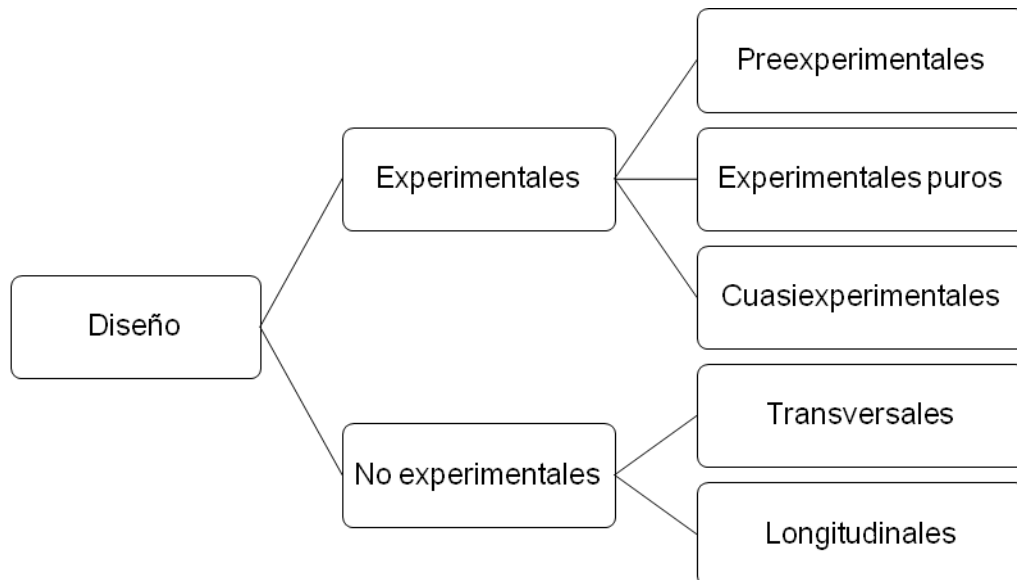
En este capítulo se exponen los aspectos metodológicos a los cuales se recurrió para la recolección de datos, los cuales permitieron analizar el impacto de la aplicación de la NIC 19 Beneficios a Empleados en la conciliación tributaria de las empresas del CIIU N8020.01. Gallardo (2017) definió a la metodología de la investigación como el estudio del o los métodos para comprender, explicar, describir o predecir un fenómeno, abordando su justificación y la discusión de su lógica, además del análisis de los procedimientos a utilizar para una investigación. Por lo descrito, la metodología se entiende como la forma que las investigadoras recopilaron los datos que permitieron conocer la realidad, problema o situación de interés.

Diseño de la investigación

De acuerdo con Cohen y Gómez (2019) el diseño de la investigación obedece a un conjunto de contenidos, pautas y elaboraciones que determinarán cómo una investigación se llevará a cabo; corresponde a una estructura o un plan que servirá de guía para el investigador y lo ayudará al estudio de una problemática. Por lo descrito, el planteamiento del diseño sirvió de referencia a las investigadoras para llevar a cabo el estudio enfocado al análisis del impacto de la aplicación de la NIC 19 en la conciliación tributaria de un conjunto de empresas.

Figura 3

Diseños de la investigación



Nota. Adaptado de Hernández y Mendoza (2018)

Según la Figura 3, existen varios diseños para una investigación, los cuales se concentran en dos grandes grupos que son los experimentales y no experimentales. Hernández et al. (2018), indicaron que los no experimentales son aquellos que no manipulan ni alteran las variables de la investigación, teniendo como enfoque describir cómo se produce o desarrolla un fenómeno, problema o situación, al contrario del diseño experimental que sí las manipula para evaluar su comportamiento.

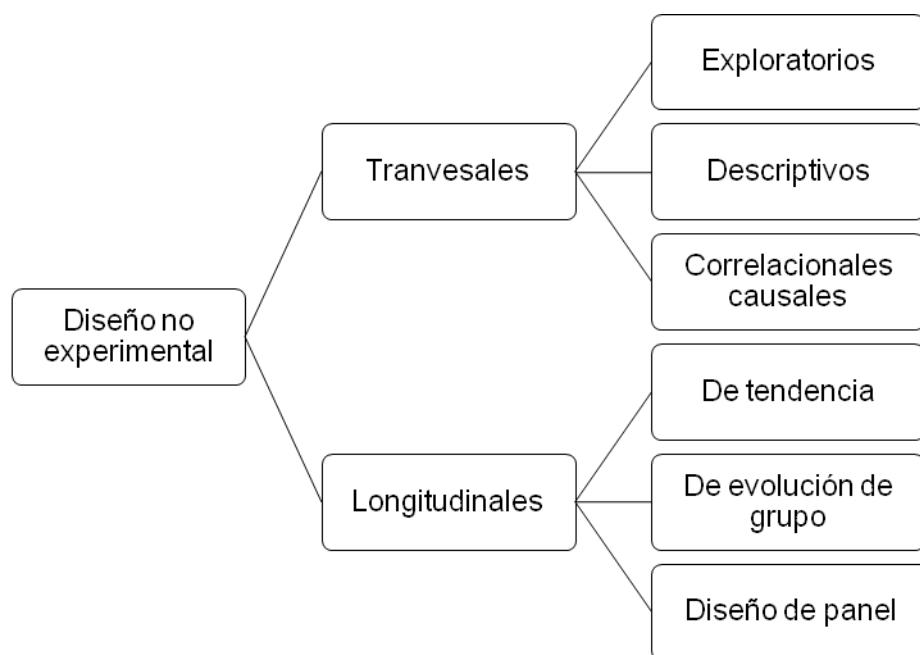
Teniendo en cuenta que las investigadoras analizaron el impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria de las empresas, con base en la normativa nacional que establece el tratamiento tributario de las provisiones actuariales, sin alterar las variables o realizar intervenciones, el diseño de la investigación fue no experimental. Dentro de los no experimentales se encuentran los diseños transversales y los longitudinales.

Según Guevara et al. (2020), las investigaciones de diseño transversal recolectan datos en un momento único en el tiempo, mientras los longitudinales lo hacen más de una vez para analizar los cambios al pasar del tiempo. Teniendo en cuenta que el estudio se enfocó en el año 2021

para analizar el impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria, se consideró una investigación de diseño transversal.

Figura 4

Tipos de diseño no experimental



Nota. Adaptado de Hernández y Mendoza (2018)

La Figura 4 muestra que los diseños transversales pueden ser exploratorio, descriptivos y correlacionales causales. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), la investigación exploratoria es aquella que pretende comenzar el estudio de dos variables potenciales como una aproximación inicial para identificar un problema, mientras que el descriptivo realiza descripciones de un objeto de estudio con base a sus variables, a diferencia del correlacional causal que pretende identificar las relaciones entre dos o más variables.

Para profundizar en el diseño descriptivo se consultó a Maldonado (2018), quien señaló que su intención es exponer las propiedades o características de una situación, fenómeno u objeto de estudio, conociendo así su comportamiento. Así se determinó que el tipo de diseño de la investigación fue transversal descriptivo, conociendo cuál es el tratamiento tributario para las provisiones actuariales en Ecuador, tomando como

referencia las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos.

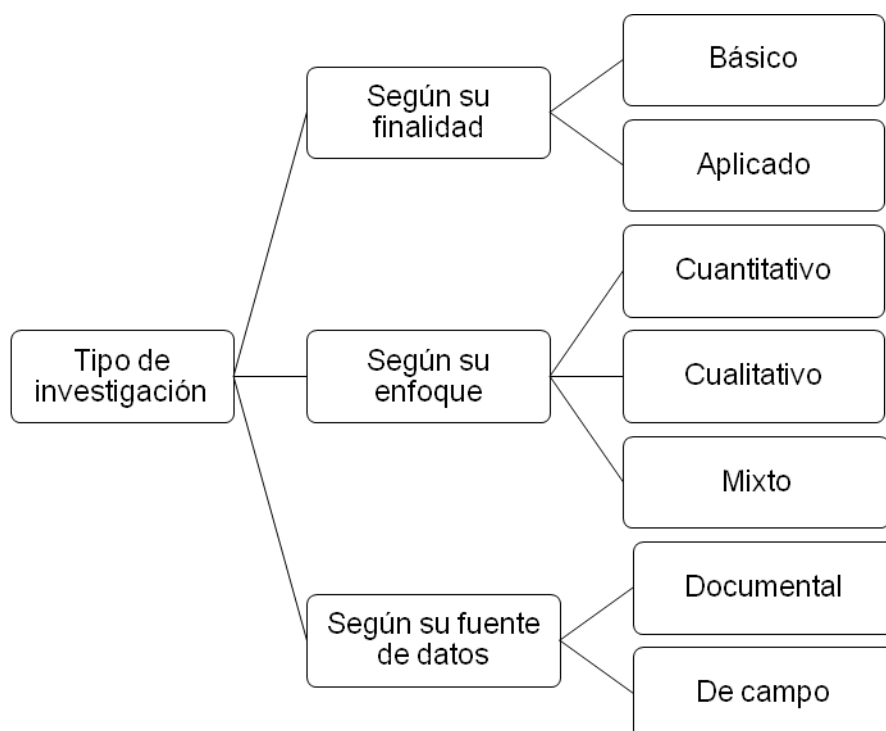
Además, se evaluó el impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta, con base en la normativa nacional que establece el tratamiento de las provisiones actuariales. Con ello, fue posible establecer de qué manera los cambios en esta normativa al año 2021 influyeron en las empresas, específicamente en el resultado de su ejercicio fiscal al año 2021.

Tipo de investigación/ Enfoque

Según Gallardo (2017) los tipos de investigación se fijan en función de su finalidad, enfoque y fuentes de datos, presentando a continuación cómo se encuentran distribuidos:

Figura 5

Tipos de investigación



Nota. Adaptado de Gallardo (2017)

De acuerdo con su finalidad, Pereyra (2020) expuso que la investigación básica o pura se orienta a la recolección de datos acerca de un fenómeno, problema o situación de interés, aportando al conocimiento para

una mejor comprensión de la realidad, a diferencia de la aplicada que lleva a la práctica el conocimiento para la resolución de un problema.

Ante lo señalado, se consideró que la investigación fue de tipo básica al recopilarse información sobre la NIC 19 y la normativa tributaria nacional para el tratamiento de las provisiones actuariales, determinando cómo impactan en la conciliación tributaria de las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, sin aplicar mejoras o soluciones.

En cuanto al enfoque, Hernández y Mendoza (2018) indicaron que el cuantitativo está asociado al conjunto de procedimientos estadísticos para recolectar datos medibles y cuantificables, a diferencia del cualitativo que emplea procedimientos no estadísticos para recopilar datos interpretativos y subjetivos, revisando documentos, aplicando la observación, entrevistas u otras técnicas; mientras que el mixto recurre a ambos enfoques para lograr un mayor entendimiento del fenómeno.

Ante la necesidad de analizar el impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria de empresas del CIU N8020.01 en Ecuador, con base a los cambios de la normativa nacional sobre el tratamiento de las provisiones actuariales, se recurrió a la búsqueda de información documental, específicamente cuerpos normativos y Estados Financieros de estas entidades, además de entrevistar a profesionales del área contable y financiera como elementos clave para conocer sus opiniones y puntos de vista sobre el tema. Considerando lo expuesto, la investigación respondió al enfoque cualitativo, obteniendo datos mediante procedimientos no estadísticos que luego se analizaron para dar respuesta al objetivo.

Finalmente, atendiendo a la fuente de datos, Baena (2017) determinó que las investigaciones de tipo documental se enfocan en recolectar datos mediante la consulta de fuentes bibliográficas, tales como libros, informes, artículos científicos, cuerpos normativos y demás. Esta investigación fue documental considerando que el desarrollo de la investigación recurrió a la consulta de cuerpos legales, además de la NIC 19, Estados Financieros de

las empresas del CIIU N8020.01 en Ecuador y demás documentos para lograr el objetivo planteado.

A su vez, la investigación también fue de campo al recolectar datos directamente de profesionales, con conocimiento en el tema abordado, quienes expusieron sus opiniones y puntos de vista sobre el impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria de estas empresas. Gallardo (2017) señaló que la investigación de campo recopila datos directamente de las personas investigadas o de la realidad en donde ocurre el problema sin alterar o manipular el resultado.

Alcance

En cuanto al alcance, Gallardo (2017) lo definió como el grado o la profundidad con la cual es abordado un fenómeno, problema u objeto de estudio, mencionando que puede ser exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. Como se indicó previamente, la investigación fue descriptiva porque se centró en conocer mediante la revisión documental como se vieron impactados los balances con la NIC 19 en la conciliación tributaria y, en consecuencia, en el resultado del ejercicio fiscal de las empresas ecuatorianas pertenecientes al CIIU N8020.01

Población

Una población es definida como un conjunto de individuos con características de interés para la investigación (Aguilar, 2021). En este caso, la población comprende a empresas del CIIU N8020.01 que forman parte del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos en Ecuador.

Consultando información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022) al finalizar el año 2021 estaban constituidas en Ecuador un total de 122 compañías dedicadas a esta actividad económica, distribuidas a continuación según su tamaño:

Tabla 1*Empresas del CIIU N8020.01 por tamaño – población*

Tamaño	Empresas	Participación
Grande	2	1,64%
Mediana	10	8,20%
Microempresas	79	64,75%
Pequeña	31	25,41%
Total	122	100,00%

Nota. Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022) <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/rankingCias/>

Muestra

Fábregues et al. (2016), definieron a una muestra como un subconjunto de una población a investigar, la cual es seleccionada aplicando un método de muestreo que puede ser probabilístico y no probabilístico. En cuanto al probabilístico, este comprende la selección de una muestra a partir de un cálculo estadístico, mientras que el no probabilístico consiste en su selección a partir de un juicio subjetivo.

Por las características de la población y los datos que se necesitó recopilar para el análisis, se recurrió a un muestreo no probabilístico a conveniencia, seleccionando la unidad de análisis a partir de criterios que se consideraron adecuados para la investigación. Otzen y Monterola (2017) mencionaron que este muestreo comprende la selección de las unidades de muestreo fijando criterios propios del investigador y que ayudarán al estudio, no necesitando de cálculos estadísticos. Cabe señalar que las investigadoras fijaron los criterios para la selección de las empresas a analizar, quedando los siguientes:

Actividad económica de la empresa

Criterio de inclusión. Empresas con el CIIU N8020.01 que conforman el segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos.

Criterios de exclusión. Empresas con un CIIU diferente al N8020.01.

Tamaño de empresa

Criterio de inclusión. Empresas medianas y grandes por la cantidad de trabajadores que tienen contratados, además de disponer de más activos disponibles y de Estados Financieros mejor elaborados para agregar valor al análisis.

Criterios de exclusión. Micros y pequeñas empresas.

Muestra resultantes

Una vez aplicados los criterios descritos, se obtuvo como resultado la muestra que se presenta a continuación:

Tabla 2

Empresas del CIU N8020.01 medianas y grandes que cumplen los criterios de inclusión - muestra

	Nombre	Ciudad	Tamaño
1	Carro Seguro CARSEG S.A.	Guayaquil	Grande
2	Audioauto S.A.	Guayaquil	Grande
3	"Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.", Sociedad Unipersonal	Quito	Mediana
4	Laarcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.	Quito	Mediana
5	Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.	Quito	Mediana
6	Compañía de Seguridad Privada y a Personas Moreseg Cía. Ltda.	Quito	Mediana
7	Rastrack Satelital Ecuarastrack S.A.	Quito	Mediana
8	Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.	Quito	Mediana
9	Consorcio Traffic Safety Azuay Tsa	Quito	Mediana
10	Compañía de Vigilancia y Seguridad Andino Avisep Cía. Ltda.	Quito	Mediana
11	Evolución En Seguridad y Formación Integral Esfoguar Cía. Ltda.	Quito	Mediana
12	Comercializadora Guardnet Del Ecuador S.A.	Guayaquil	Mediana

Nota. Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022) <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/rankingCias/>

Según la Tabla 2, una vez aplicado el muestreo no probabilístico a conveniencia, se conoció que la cantidad de empresas que compone la muestra ascendió a 12 entidades, entre las cuales 2 eran empresas grandes y las restantes medianas. Adicionalmente, se consultó a tres (3) expertos en la rama quienes ayudaron, con sus conocimientos, a profundizar en el análisis del impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria de estas empresas.

Técnica de recogida de datos

Según Martínez (2019) las técnicas de investigación son un conjunto de procedimientos, herramientas e instrumentos que utilizados para obtener información acerca de un problema, fenómeno o situación de interés. Es importante señalar que en la investigación se utilizaron técnicas cualitativas de recogida de datos, haciendo posible el análisis del impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria de las empresas seleccionadas.

Entre estas técnicas cualitativas están las directas, como las entrevistas, y las indirectas como la investigación documental. Respecto a la entrevista, Baena (2017) la definió como una indagación realizada a personas a fin de obtener sus opiniones o apreciaciones sobre una situación, hecho o problemas. Se desarrolla como un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado, la cual se realizó de manera presencial a expertos en el tema de estudio.

En cuanto a la investigación documental, esta se enfocó principalmente en la revisión de la NIC 19 y las normativas que describen el tratamiento tributario a las provisiones actuariales para el año 2021. De igual manera, se aplicó para obtener los Estados Financieros de las empresas que conformaron la muestra, permitiendo estos datos responder al objetivo de la investigación.

Análisis de datos

El desarrollo de la entrevista se realizó de forma presencial, registrando las respuestas de los entrevistados en audio, para luego redactarlas en Microsoft Word, quedando como opcional para cada participante el dar sus datos personales. Posteriormente, sus respuestas se

agruparon en función de cada ítem de la entrevista, realizando un análisis condensado por pregunta permitiendo obtener una visión más clara de sus opiniones, además de facilitar el contraste de los criterios de los participantes.

Por otra parte, el análisis de los Estados Financieros inició con la consulta en el portal de información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, revisando estos informes para identificar las cuentas a analizar. Cabe señalar que se analizó el tratamiento tributario que cada empresa realizó a sus provisiones actuariales con base a la NIC 19, si constituyó o no el fondo de inversión que establece la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000056 y cómo impactó, o hubiese impactado su conformación, en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Capítulo 3. Resultados

Análisis de resultados entrevistas

En este apartado se presentan los hallazgos tras analizar los Estados Financieros de las empresas del CIIU N8020.01 y las entrevistas a expertos en la rama, a fin de evaluar el impacto de la aplicación de la NIC 19 Beneficios a Empleados en la conciliación tributaria de las empresas del CIIU N8020.01, con base en la normativa que fija el tratamiento tributario de las provisiones actuariales. A continuación, se presentan los resultados de las entrevistas aplicadas a los tres expertos consultados:

- Experto 1: CPA. Héctor Albarado Parrales, Gerente de Contabilidad e Impuestos en la empresa Farmayala Pharmaceutical Company S.A. FPC.
- Experto 2: Daniel Fernando Martínez Pilay, Representante Legal de la empresa Accounting, Consulting & Management, Acman Cía. Ltda.
- Experto 3: Anónimo.
- Experto 4: Anónimo

1. ¿Cómo ha evolucionado el monto que la empresa destina para la provisión de la jubilación patronal y desahucio?

Experto 1: En los últimos 2 años podemos decir que las reservas matemáticas por Jubilación y Desahucio se han mantenido estáticas. Los factores que intervienen especialmente para el cálculo de las Provisiones por Jubilación como son índice de mortalidad, tasa de descuento, tasa de inflación han ocasionado que los montos no crezcan aceleradamente. Otro factor importante es el valor de la remuneración, el cual no ha tenido incrementos significativos y el número de empleados que la empresa posee.

Experto 2: A partir de la aplicación de las NIIF en el Ecuador las provisiones para jubilación patronal y desahucio se han visto incrementadas, especialmente en las compañías que se encuentran inscritas en el catastro público de Mercado de Valores. El registro contable de estas provisiones

conlleve que los Estados Financieros reflejen de forma más cercana su real situación financiera.

Experto 3: Comparando con el año anterior este monto no ha cambiado significativamente, esto dependerá en gran medida del incremento o disminución del número de empleados, así como también de su antigüedad.

Experto 4: La provisión de la jubilación patronal y el desahucio son beneficios post empleo y que toda empresa debe revelar en sus Estados Financieros por ende la provisión se vuelve una necesidad para asegurar su cumplimiento. En base a esto se han realizado evaluaciones constantes de las incidencias de las provisiones para jubilación patronal y desahucio en los estados financieros, en donde se determinan los parámetros que establecen las normas y leyes vigentes, conociendo el estado actual de la empresa respecto a estas provisiones de sus trabajadores y estableciendo las ventajas y desventajas de su tratamiento, permitiendo que la provisión garantice además del cumplimiento de los derechos de los trabajadores la disponibilidad de fondos y evitar afectaciones en la operatividad de la empresa al momento de su reconocimiento como un gasto.

Análisis: Los consultados mencionaron que el valor que provisionan por efecto de la jubilación patronal y desahucio no ha presentado variaciones significativas, señalando como causas el hecho que las remuneraciones se mantuvieron estables al igual que el número de trabajadores. También se reconoce que, en empresas, como aquellas que están inscritos en el catastro público del Mercado de Valores, la afectación es mayor porque deben reflejar de forma más razonable su información financiera.

Sin embargo, esto no es un justificativo válido para que la información no refleje la realidad de una empresa, reconociendo que existen situaciones en las cuales una entidad no provisiona estos valores, incumpliendo así con la NIC 19 y desaprovechando las ventajas que significa provisionar este pasivo en una empresa, pudiendo traer consigo el incumplimiento de los derechos a los trabajadores y problemas de liquidez cuando el desahucio y/o jubilación patronal se materialicen.

2. ¿Qué dificultades considera usted que existen para implementar la NIC 19 en las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos?

Experto 1: A pesar de que los Estados Financieros de Ecuador se presentan bajo las Normas NIIF, muchas empresas no conocen la forma de aplicar la Norma de manera correcta. En otros casos, prefieren omitir la aplicación ya que sus Estados Financieros reflejarían mayores obligaciones de las que podrían financiar o pagar. Esto afecta a todo tipo de industrias, especialmente las compañías que mantienen colaboradores con más de 10 años de labor ininterrumpida.

Experto 2: No deben existir dificultades para su aplicación. Lo que sí existe es una alta rotación de personal de seguridad, por lo que realizar esta provisión no sería tan adecuado ya que en cortísimo tiempo se debería reversar.

Experto 3: La aplicación no lleva consigo una tarea compleja, pero en la práctica las empresas no cuentan con información oportuna y actualizada que permita al experto efectuar la determinación de la provisión, así como también en ocasiones se busca tener un enfoque tributario por encima del contable.

Experto 4: No se presentarán dificultades, porque el estudio actuarial aportará a las empresas en el cálculo de las provisiones la presentación más razonable de sus estados financieros.

Análisis: Parte de los consultados reconocen que, si bien la NIC 19 debe ser aplicada con obligatoriedad en el país, existen empresas en las cuales se incumple esta disposición, ya sea por su desconocimiento que provoca errores, porque no disponen de información suficiente a falta de control de sus operaciones, o solo la omiten para que sus Estados Financieros no muestren mayores obligaciones de las que pueden cubrir. Por ende, esta situación provoca que la información financiera presentada no sea razonable.

3. ¿Cómo los cambios en la normativa tributaria para el tratamiento de las provisiones actuariales influyen en la eficiencia de sus procesos contables?

Experto 1: Bueno sobre este punto puedo mencionar que en la práctica y experiencia que he tenido, muchas empresas no están preparadas para llevar una hoja de control por cada uno de los empleados que tiene activos. Con el cambio constante de normas en el ámbito impositivo resulta difícil llevar un control adecuado de las provisiones e incluso en la interpretación de la norma en que muchas veces no es clara su forma de aplicación. He aquí el problema ya que la contingencia para las empresas es un posible gasto no deducible o un impuesto diferido mal calculado.

Contablemente podemos hablar de registros, los cuales provienen de una cédula analizada previamente en función de la rotación de los empleados, informes actuariales de los cuales en el país son contados los actuarias reconocidos y así mismo difiere su forma de cálculo.

Experto 2: No deben influir en nada, un tema es lo financiero y otro lo tributario. Las NIIF contemplan el impuesto diferido para dar solución al tratamiento contable de estas provisiones.

Experto 3: La normativa tributaria es cambiante año a año con relación a los montos de jubilación patronal y desahucio, en ocasiones esto suele generar una carga operativa adicional, debido a que deben evaluar los efectos actuales y futuros de estas modificaciones evaluando aspectos contables, financieros y tributarios.

Experto 4: No deben influir, se debe dar el tratamiento adecuado a la normativa tributaria para la deducibilidad de la provisión para cada periodo fiscal.

Análisis: Aunque dos de los expertos señalan que los cambios en la normativa tributaria no influyen en el tratamiento de las provisiones estudiadas, los restantes sí señalan que existe una afectación porque las empresas deben adaptarse constantemente a estos cambios y ya existen entidades en las que llevar un control de sus empleados y los valores a provisionar les resulta complicado. Además, sostienen que la norma no es lo

suficientemente clara y los cambios que se producen ocasionan una carga operativa adicional, demandando que los responsables del área contable se adhieran a ellos y presenten la información financiera siguiendo dichos lineamientos.

4. ¿Qué ventajas y/o desventajas tiene la creación de un fondo de inversión para la provisión de jubilación patronal?

Experto 1: En lo personal trae más desventajas, y paso a explicarlo:

Resta músculo financiero a las empresas que tendrán que endeudarse a una tasa por ejemplo productiva corporativa del 9% para ser colocadas en un fondo de inversión que paga el 2 o 3% de rentabilidad, a eso hay que restar los costos y gastos incurridos en la administración del fondo. Aparte de ser un flujo que la compañía no tendrá disponible para capital de trabajo donde, sin temor a equivocarme, puede obtener ganancias superiores al 9%.

La rentabilidad generada no será un completo beneficio para los colaboradores.

Las compañías que se beneficien captando estos fondos son las que obtendrán mayores beneficios, a pesar de que estas colocarán este dinero en el mercado productivo pero la ganancia será monopolizada a este segmento.

Experto 2: La ventaja es que la compañía al tener un fondo de inversión no tendría inconveniente de liquidez si tuviera que liquidar a numeroso personal y los empleados no tendrían problemas en el cobro de pensiones y desahucio. Sin embargo, al transferir fondos por las provisiones de jubilación patronal y desahucio, la empresa se desprende de efectivo y podría tener inconvenientes para su operación normal.

Experto 3: La ventaja es que la compañía se encuentra cubierta para la eventualidad en caso de materializarse. La desventaja, es que la compañía en momentos de necesitar liquidez ya no podría utilizar estos montos y deberá reestructurar sus necesidades de efectivo para el desarrollo de sus operaciones.

Experto 4: Las ventajas de generar la creación de un fondo de inversión es que ayudan a las empresas a mantener un respaldo líquido, para hacer frente a estas obligaciones en un futuro y asegurar al empleado el cobro de las provisiones. Las desventajas son la afectación en su planificación financiera debido al dinero que debe invertir y el aumento de pago de comisiones.

Análisis: Con base en los criterios de los consultados, la constitución de este fondo presenta más desventajas que ventajas para las empresas, puesto que ocasiona que su capital de trabajo se vea mermado. Esta afectación se produce porque, al destinar parte de sus recursos a la creación de este fondo, limitará la disponibilidad de dinero para la compañía. Además, aunque este fondo genere un rendimiento, igual existen costos que se derivan de su constitución y funcionamiento.

Así, consideran que el beneficio que generan resulta poco atractivo, indicando incluso que al permanecer estos recursos en la empresa ayudarán a obtener mayores ganancias sin poner en riesgo su liquidez.

5. ¿Cómo los cambios en la normativa tributaria para el tratamiento de las provisiones actuariales influyeron en su conciliación tributaria al año 2021?

Experto 1: Bueno si hablamos del 2021, que es un año fiscal cerrado, el tema del impuesto diferido ayudó de cierta medida a que los índices en la última línea no reflejen utilidades por debajo del 3%, en especial en las empresas que manejamos la parte financiera. Algunas empresas con el fin de hacer el gasto deducible optaron por seguir la figura de fondos de inversión, pero como manejamos las leyes a conveniencia política toda la planificación se fue al piso para este 2022

Experto 2: La normativa tributaria manifiesta que para las provisiones actuariales sean consideradas como gasto deducible y deben ser depositadas en entidades financieras que se encuentren inscritas en el catastro público Mercado de Valores, por lo que esto influyó que las compañías vean incrementadas sus partidas de gastos no deducibles.

Experto 3: Los cambios influyeron principalmente para aquellas empresas que no tenían previsto las provisiones en fondo, ya que tuvieron que generar activos por impuestos diferidos que serán recuperados en el futuro incrementando el valor del impuesto presente.

Experto 4: En el año 2021 lo que influyó en la conciliación tributaria fue el reconocimiento de las provisiones actuariales como gastos deducibles bajo determinadas condicionantes, siendo el caso de la jubilación patronal.

Análisis: Los consultados señalan que los cambios en la normativa nacional provocaron que el gasto no deducible, de las empresas que no pudieron constituir el fondo de inversión, se incremente; lo cual significó un incremento en su carga tributaria, sin embargo; existieron empresas cuyos impuestos diferidos sirvieron de ayuda para disminuir los valores a pagar. En el caso de empresas que pudieron deducir estos gastos, debieron hacer frente a todas las implicaciones que requieren constituir un fondo de inversiones, lo cual trae consigo las ventajas y desventajas antes señaladas.

6. ¿Qué mejoras cree que se deben efectuar en cuanto a la normativa que soporta el tratamiento tributario a las provisiones actuariales?

Experto 1: Se deben actualizar las tablas de índice de mortalidad que no se revisan desde su elaboración. Que las provisiones actuariales respecto al desahucio se rijan a la forma de calcular la Ley de Seguridad Social, Código de trabajo y MRL. Que las pensiones jubilares sean revisadas en especial en los límites mínimos ya que en la actualidad no se apegan a la realidad del país, aunque esto le cueste a la empresa pero creo que como parte de labor social podemos hacer más y pagar lo justo, que no necesariamente está sustentado en derecho es lo que debe recibir un colaborador que ha dado toda su vida para que la empresa genere riqueza.

Experto 2: Debería considerarse, todas las provisiones que consten con un estudio actuarial, como gasto deducible y cuando no se utilizare estas provisiones considerarse como otros ingresos gravados. A las empresas que inviertan el valor de las provisiones en el sistema financiero local tener alguna ventaja tributaria.

Experto 3: Establecer un marco legal que no esté sujeto a cambios constantes, más bien que se adapte a las necesidades por segmentos de negocio tomando en consideraciones probabilidades de que estas provisiones se materialicen.

Experto 4: Que las provisiones actuariales anuales sean consideradas como gastos deducibles.

Análisis: En base a las mejoras que señalan los consultados que deberían existir en cuanto a la normativa para la provisiones actuariales se mencionan algunos aspectos asociados a su cálculo; sin embargo, se añaden consideraciones como mantenerlas como un gasto no deducible, permitir la inversión de las provisiones actuariales en el sistema financiero local a cambio de alguna ventaja tributaria, además de que exista una norma que no tenga cambios constantes y que se adapte a la realidad cada segmento de negocio, con énfasis en aquellos en los cuales la probabilidad de que el hecho por el cual se está provisionando se materialice. De esta manera, las provisiones actuariales tendrán mayor efectividad al momento de aliviar un pasivo que, en determinadas empresas, puede o no ser necesario provisionar.

Análisis de resultados financieros

En cuanto al análisis financiero, se verificó la información de las empresas escogidas en el muestreo no probabilístico a conveniencia, descargando el formulario de Impuesto a la Renta a través del portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, presentando a continuación en la Tabla 3 los casilleros considerados para el análisis:

Tabla 3*Casilleros analizados en Formulario 101 (Impuesto a la Renta) – parte 1*

No. Casillero	Descripción Casillero	Grupo de Cuenta
535	Pasivos corrientes por beneficios a los empleados/jubilación patronal	Pasivos
573	Pasivos no corrientes por beneficios a los empleados/jubilación patronal	Pasivos
574	Pasivos no corrientes por beneficios a los empleados/desahucio	Pasivos
6077	Ganancias netas por reversiones de pasivos/jubilación patronal y desahucio/ingresos	Ingresos
6078	Ganancias netas por reversiones de pasivos/jubilación patronal y desahucio/valor exento	Ingresos
7056	Gastos por beneficios a los empleados/jubilación patronal/gasto	Gastos
7057	Gastos por beneficios a los empleados/jubilación patronal/valor no deducible	Gastos
7059	Gastos por beneficios a los empleados/desahucio/gasto	Gastos
7060	Gastos por beneficios a los empleados/desahucio/valor no deducible	Gastos
816	Generación por provisiones para desahucio pensiones jubilares	Impto. diferido
817	Reversión por provisiones para desahucio pensiones jubilares	Impto. diferido
803-813	Casilleros de la conciliación tributaria (diferencias permanentes)	Conciliación
849	Saldo utilidad gravable	Determinación
850	Total impuesto causado	Determinación
869	Impuesto a la renta a pagar	Determinación
870	Saldo a favor contribuyente	Determinación

Nota. La fuente de información se basó en el formulario del SRI.

Los casilleros indicados fueron los revisados dentro de la investigación para realizar un análisis comparativo de la situación tributaria de diferentes compañías frente a la provisión por desahucio y jubilación patronal, en especial identificar el tratamiento de estas cuentas y conocer el impacto de la no deducibilidad de estos gastos en el pago del Impuesto a la Renta. Si bien, al año 2021 la provisión por desahucio fue deducible del Impuesto a la Renta, el presentarlo en otro escenario como un gasto no deducible ayudará a comprender el impacto que puede ocasionar en la conciliación tributaria, considerando que su deducibilidad se ha mantenido cambiante en los últimos años.

Además, también ayudará a tener una mayor comprensión respecto a cómo la aplicación de la NIC 19, con base a la normativa tributaria nacional, puede influir en la carga fiscal de las empresas de este segmento correspondiente al CIIU N8020.01. Dicho esto, se muestran los resultados obtenidos por cada empresa de la muestra:

Carro Seguro CARSEG S.A.

Revisando los Estados Financieros del año 2021 y los casilleros que tienen relación con la provisión de la jubilación patronal y el desahucio, la empresa en mención tiene como gasto de jubilación patronal el valor de USD 385,976.00 dólares y un gasto de desahucio de UD 116.158,00. Considerando estos gastos como deducibles, la empresa obtuvo una utilidad gravable de USD 1'858.410,44 y en su liquidación de Impuesto a la Renta obtiene un impuesto a pagar de USD 33.208,07 dólares.

Para ello se indican los valores de la liquidación de acuerdo con el formulario 101 para sociedades en la Tabla 4:

Tabla 4

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para CARSEG S.A

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	1.858.410,44
Impuesto causado	464.602,61
Retenciones de IR	293.301,25
Crédito tributario	138.093,29
Valor a pagar	33.208,07

Nota. IR (Abreviación de Impuesto a la Renta)

Para que la empresa considere los gastos estudiados como deducibles, debió realizar un estudio actuarial y un fondo de inversión como respaldo ante la administración tributaria que, de acuerdo con la normativa, las provisiones por jubilación patronal se aplican a los empleados que cumplen 10 años de labores continuos en la empresa.

En empresas grandes o medianas, el impacto que puede producir considerar estos gastos como no deducibles puede tener un efecto grande en el impuesto a pagar. Si se consideran los valores expuestos de gastos de jubilación y desahucio como no deducibles, se muestra el siguiente resultado en el pago de impuesto en la Tabla 5:

Tabla 5

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para CARSEG S.A

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	1.858.410,44
Gastos ND jubilación	385.976,00
Gastos ND desahucio	116.158,00
Nueva utilidad gravable	2.360.544,44
Impuesto causado	590.136,11
Retenciones de IR	293.301,25
Crédito tributario	138.093,29
Valor a pagar	158.741,57

Nota. ND (Abreviación de No Deducibles)

Tabla 6

Variación del pago de Impuesto a la Renta para CARSEG S.A

VARIACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
Impuesto a la Renta con gastos deducibles	33.208,07
Impuesto a la Renta más gastos no deducibles	158.741,57
Variación de impuesto (deducible vs no deducible)	378,02%

Según la tabla 6, el aumento en el pago del Impuesto a la Renta es del 378,02% siendo un cambio muy importante en los egresos de la compañía, lo cual demuestra que la deducibilidad genera un alivio significativo en la carga tributaria de esta empresa.

Tabla 7

Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para CARSEG S.A

Porcentaje de IR sobre otros rubros	Gasto no deducible	Gasto deducible
Total ingresos compañía	20.097.187,22	20.097.187,22
Total utilidad del ejercicio	1.901.437,53	1.901.437,53
Pago de Impuesto a la Renta	158.741,57	33.208,07
Porcentaje sobre los ingresos	0,79%	0,17%
Porcentaje sobre la utilidad	8,35%	1,75%

El valor del pago del Impuesto a la Renta que resultó del nuevo cálculo representa el 0,79% sobre los ingresos y un 8.35% sobre la utilidad del negocio. De haberse considerado como gastos no deducibles, pudo haberse afectado la liquidez de la compañía o ser un egreso representativo que merma la utilidad del negocio.

Audioauto S.A.

La compañía Audioauto S.A es parte de la muestra escogida, al revisar los valores de los gastos objeto de estudio, se obtiene que la provisión por jubilación patronal tiene registros de USD 152.442,93 dólares en la contabilidad, mientras que la provisión por desahucio es de USD 73,611.14. En comparación con la empresa anterior, los gastos estudiados representan una menor cantidad en los estados financieros, presentando a continuación los resultados del análisis en la Tabla 8:

Tabla 8

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Audioauto S.A.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	1.671.607,70
Impuesto causado	417.901,93
Retenciones de IR	166.176,65
Crédito tributario	-
Valor a pagar	251.725,28

En la tabla 8 se observa que la utilidad gravable resultante de la aplicación de la conciliación tributaria en la empresa Audioauto S.A es de USD 1´671.607,70, en la liquidación solo se considera las retenciones que se han cancelado de forma anticipada ya que la compañía no presenta crédito tributario, por lo que se obtiene un valor a pagar de USD 251.725,28.

La empresa analizada es de categoría grande y si se consideran los gastos estudiados como no deducibles se obtiene un valor a pagar de Impuesto a la Renta mayor; sin embargo, ya que los valores de los gastos no son muy altos o representativos, la diferencia en el valor a pagar es menor. Se muestra a continuación en la tabla 9 la liquidación del Impuesto a la Renta, aumentando estos gastos a la utilidad gravable:

Tabla 9

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Audioauto S.A.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	1.671.607,70
Gastos ND jubilación	152.442,93
Gastos ND desahucio	73.611,14
Nueva utilidad gravable	1.897.661,77
Impuesto causado	474.415,44
Retenciones de IR	166.176,65
Crédito tributario	-
Valor a pagar	308.238,79

Una vez obtenida la nueva base imponible o utilidad gravable, la tabla 9 muestra que el Impuesto a la Renta a pagar es de USD 308.238,79 dólares.

Tabla 10

Variación del pago de Impuesto a la Renta para Audioauto S.A.

VARIACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
Impuesto a la Renta con gastos deducibles	251.725,28
Impuesto a la Renta más gastos no deducibles	308.238,79
Variación de impuesto (deducible vs no deducible)	22,45%

En la tabla 10 se observa que el impuesto a pagar incrementa un 22,45% en la empresa Audioauto S.A al considerar los gastos como no deducibles, significando un alivio en la carga tributaria de la entidad.

Tabla 11

Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para Audioauto S.A.

Porcentaje de IR sobre otros rubros	Gasto no deducible	Gasto deducible
Total ingresos compañía	15.427.100,80	15.427.100,80
Total utilidad del ejercicio	1.574.767,83	1.574.767,83
Pago de Impuesto a la Renta	308.238,79	251.725,28
Porcentaje sobre los ingresos	2,00%	1,63%
Porcentaje sobre la utilidad	19,57%	15,98%

Si bien, en la empresa anterior el valor a pagar era mucho mayor, esto ocurre debido a que los gastos de jubilación patronal y desahucio son valores menores, pero es importante indicar que en las notas a los Estados Financieros no se especifica si se realizó el fondo de inversión respectivo. Según la tabla 11, el valor de Impuesto a la Renta para Audioauto S.A, considerando los gastos analizados como no deducibles representa el 2% de los ingresos y el 19,57% de la utilidad.

De esta manera, al considerarlos como deducibles, se produce una disminución de la carga tributaria en la empresa, el cual se puede destinar a otros fines.

Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A., Sociedad Unipersonal

La empresa Telefónica Ingeniería de Seguridad es una empresa mediana de acuerdo con la información de sus ingresos. En sus Estados Financieros del año 2021 presenta gastos por provisión de jubilación patronal con un valor de USD 22.249,09 y gastos de provisión por desahucio de USD 12.647,44. En la tabla 12 se presenta la liquidación del Impuesto a la Renta de esta compañía:

Tabla 12

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Pérdida del ejercicio	- 46.292,86
Impuesto causado	-
Retenciones de IR	83.709,43
Crédito tributario	104.202,08
Saldo a favor	- 187.911,51

La tabla 12 muestra que la compañía tiene una pérdida neta del ejercicio de USD 364.551,88 pero al aplicar la conciliación tributaria se obtiene una pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes de USD 46.292, la cual podrá ser usada para disminuir la utilidad gravable en los cinco periodos siguientes de la liquidación del Impuesto a la Renta, siempre que el valor amortizado no supere el 25% de la utilidad gravable de ese año.

Debido a que no hay un impuesto causado por existir una pérdida tributaria, se obtiene un saldo a favor de crédito tributario por un monto de USD 187.911,51. Este valor se produce a consecuencia de las retenciones anticipadas canceladas por el contribuyente y el valor de saldo a favor de años anteriores, a pesar de que no exista un valor a cancelar en el formulario, se puede identificar que la empresa ya ha cancelado más de USD 80 mil dólares de Impuesto a la Renta a través de las retenciones realizadas a sus ventas.

Este valor de saldo a favor será usado por la compañía para disminuir su pago de Impuesto a la Renta en los siguientes años. Se muestra a continuación la liquidación del Impuesto a la Renta considerando los gastos de jubilación patronal y desahucio como no deducibles:

Tabla 13

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Pérdida del ejercicio	- 46.292,86
Gastos ND jubilación	22.249,09
Gastos ND desahucio	12.647,44
Nueva Pérdida del ejercicio	- 11.396,33
Impuesto causado	-
Retenciones de IR	83.709,43
Crédito tributario	104.202,08
Saldo a favor	- 187.911,51

Considerando los gastos estudiados como no deducibles, la tabla 13 muestra que se obtiene de igual manera una pérdida a amortizar en los siguientes años, mientras que la diferencia en el crédito tributario se muestra en la tabla 14:

Tabla 14

Cambio en Crédito Tributario de Impuesto a la Renta para Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.

CAMBIO EN CRÉDITO TRIBUTARIO	
Impuesto a la Renta con gastos deducibles	- 187.911,51
Impuesto a la Renta más gastos no deducibles	- 187.911,51
Cambio en crédito tributario	0,00%

La nueva pérdida del ejercicio, al ser menor, será totalmente utilizada en breve cantidad de tiempo para disminuir la utilidad gravable de otros años, por lo que se muestra un impacto también que, aunque no es monetario en el año en curso, sí afecta a largo plazo la liquidación del Impuesto a la Renta, evitando un mayor pago a futuro de esta imposición. El valor de crédito tributario no ha sido afectado en ambos cálculos, por lo que

el monto puede ser usado en los siguientes años en la liquidación del Impuesto a la Renta.

A diferencia de los dos casos anteriores, aunque no existe utilidad gravable, de igual forma se puede ver cómo afecta la deducibilidad de estos gastos en la liquidación del Impuesto a la Renta.

Laarcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.

La empresa Laarcom es una empresa mediana por el tamaño de sus ingresos, el valor registrado en el casillero de provisión por desahucio es de USD 21.063,87, mientras que en el caso de la provisión por jubilación patronal no hay un monto registrado en sus Estados financieros, por lo que en este caso se realizará el análisis solo con uno de los rubros estudiados.

La liquidación del Impuesto a la Renta de la compañía, considerando el desahucio como gasto deducible, es el siguiente:

Tabla 15

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	269.836,53
Impuesto causado	67.459,13
Retenciones de IR	87.705,10
Crédito tributario	-
Saldo a favor	- 20.245,97

En la tabla 15 se puede observar que el impuesto causado es menor a los valores anticipados pagados de Impuesto a la Renta a través de las retenciones recibidas de las ventas, lo cual resulta en un saldo a favor de crédito tributario de USD 20.245,97. Si se considera el gasto como no deducible, la liquidación cambia de la siguiente manera:

Tabla 16

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	269.836,53
Gastos ND jubilación	-
Gastos ND desahucio	21.063,87
Nueva utilidad gravable	290.900,40
Impuesto causado	72.725,10
Retenciones de IR	87.705,10
Crédito tributario	-
Saldo a favor	- 14.980,00

Al sumar el valor del gasto de desahucio a la utilidad gravable, la tabla 16 muestra que se obtiene un impuesto nuevo de USD 72.725,10 que, al rebajar las retenciones recibidas durante el año, se obtiene un nuevo saldo a favor de USD 14.980,00. Al realizar la comparación entre los valores de saldo a favor se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 17

Variación de Saldo a favor de Impuesto a la Renta para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.

DISMINUCIÓN DE SALDO A FAVOR	
Saldo a favor con gastos deducibles	- 20.245,97
Saldo a favor con gastos no deducibles	- 14.980,00
Variación de saldo a favor (deducible vs no deducible)	- 26,01%

Tabla 18

Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda.

Porcentaje de IR sobre otros rubros	Gasto no deducible	Gasto deducible
Total ingresos compañía	5.031.763,68	5.031.763,68
Total utilidad del ejercicio	287.108,53	287.108,53
Pago de Impuesto a la Renta	- 14.980,00	- 20.245,97
Porcentaje sobre los ingresos	0,30%	0,40%
Porcentaje sobre la utilidad	- 5,22%	- 7,05%

Al considerar la no deducibilidad del gasto, la tabla 17 arroja que el saldo a favor disminuye en un 26,01% entre ambos casos. Al haber crédito tributario en los dos análisis, se puede observar que estos valores podrán ser utilizados a largo plazo por la empresa para disminuir su Impuesto a la Renta en los años posteriores.

El porcentaje de representación del saldo a favor sobre los ingresos, cuando este gasto es no deducible, alcance el 0,30% mientras que en la utilidad es de 5,22%, demostrando que en la empresa Larcom Comunicaciones y Seguridad Cía. Ltda., la deducibilidad de este gasto por provisiones actuariales ayudará a disminuir, en mayor medida, su carga tributaria a futuro.

Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.

La compañía Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda. es de tamaño mediano y en sus Estados Financieros tiene registrado valores por gastos, tanto de jubilación patronal como de desahucio, siendo de USD 36.446,32 y de USD 18.306,26 respectivamente. La liquidación normal del Impuesto a la Renta de esta empresa es la siguiente:

Tabla 19

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Pérdida del ejercicio	- 585.732,49
Impuesto causado	-
Retenciones de IR	23.854,36
Crédito tributario	-
Saldo a favor	- 23.854,36

Tabla 20

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Pérdida del ejercicio	- 585.732,49
Gastos ND jubilación	36.446,32
Gastos ND desahucio	18.306,26
Nueva pérdida del ejercicio	- 530.979,91
Impuesto causado	-
Retenciones de IR	23.854,36
Crédito tributario	-
Saldo a favor	- 23.854,36

La situación real de la compañía se muestra en la tabla 19, permitiendo observar que esta compañía tiene una pérdida por amortizar en los siguientes periodos, dejando un saldo a favor de USD 23.854,36 ocasionada por las retenciones de Impuesto a la Renta canceladas de forma anticipada. La liquidación, considerando la no deducibilidad de los gastos mencionados anteriormente, tal y como muestra la tabla 20 no afecta el saldo que queda del crédito tributario y la disminución de la pérdida a amortizar es mínima.

Tabla 21

Cambio en crédito tributario para Carlos Guarderas Barba Monitoreo Cía. Ltda.

CAMBIO EN CRÉDITO TRIBUTARIO	
Impuesto a la Renta con gastos deducibles	- 23.854,36
Impuesto a la Renta más gastos no deducibles	- 23.854,36
Cambio en crédito tributario	0,00%

Compañía de Seguridad Privada y a Personas Moreseg Cía. Ltda.

La siguiente empresa en el análisis es la compañía Moreseg Cía. Ltda., de acuerdo a los ingresos mostrados por la misma en sus Estados Financieros del año 2021 se considera que su tamaño es mediano. Los gastos objeto de análisis dentro del formulario de Impuesto a la Renta se imputan por la cantidad de USD 24.106,15 en el caso de la jubilación patronal y de USD 21.431,57 en el desahucio. La liquidación del Impuesto a la Renta en el presente caso se muestra en la tabla 22:

Tabla 22

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Moreseg Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	581.758,54
Impuesto causado	145.439,64
Retenciones de IR	85.112,48
Crédito tributario	-
Valor a pagar	60.327,16

Según la tabla 22, el impuesto causado de esta compañía es alto siendo de USD 145.439,64; sin embargo, debido a las retenciones canceladas por anticipado de USD 85.112,48 queda un saldo de Impuesto a la Renta a cancelar de USD 60.327,16 dólares. Al considerar estos gastos

como no deducibles, la liquidación de este impuesto tiene el siguiente resultado:

Tabla 23

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Moreseg Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Utilidad gravable	581.758,54
Gastos ND jubilación	24.106,15
Gastos ND desahucio	21.431,57
Nueva utilidad gravable	627.296,26
Impuesto causado	156.824,07
Retenciones de IR	85.112,48
Crédito tributario	-
Valor a pagar	71.711,59

La tabla 23 muestra que la nueva liquidación del Impuesto a la Renta, considerando como gastos no deducibles a las provisiones actuariales, arroja un nuevo valor a pagar de USD 71.711,59.

Tabla 24

Variación del pago de Impuesto a la Renta para Moreseg Cía. Ltda.

INCREMENTO DE IMPUESTO A LA RENTA	
Impuesto a la Renta con gastos deducibles	60.327,16
Impuesto a la Renta más gastos no deducibles	71.711,59
Variación de impuesto (deducible vs no deducible)	18,87%

Tabla 25

Representación de Impuesto a la renta sobre otros rubros para Moreseg Cía. Ltda.

Porcentaje de IR sobre otros rubros	Gasto no deducible	Gasto deducible
Total ingresos compañía	3.328.452,35	3.328.452,35
Total utilidad del ejercicio	401.330,09	401.330,09
Pago de Impuesto a la Renta	71.711,59	60.327,16
Porcentaje sobre los ingresos	2,15%	1,81%
Porcentaje sobre la utilidad	17,87%	15,03%

En el análisis de la compañía Moreseg, la tabla 24 muestra un incremento de este impuesto en un 18,87% al considerar los gastos deducibles como no deducibles. En cuanto a la representación del gasto de Impuesto a la Renta frente a otros rubros, en la tabla 25 se indica que es del 2,15% sobre los ingresos de la empresa en ese año, y del 17,87% sobre la utilidad del ejercicio cuando los gastos por provisiones actuariales son no deducibles.

La revisión realizada arroja que la carga del Impuesto a la Renta en el caso de esta compañía es alta; sin embargo, al considerar los gastos por provisiones actuariales como deducibles, se produce un alivio a la carga tributaria.

Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.

Esta compañía es de tamaño mediano y en la revisión del formulario de Impuesto a la Renta de sociedades en la Superintendencia de Compañías, se observa que los gastos de jubilación patronal de la empresa ascienden a USD 4.643,85 mientras que en el gasto de desahucio el monto registrado es de USD 14.383,99 dólares. El cálculo del Impuesto a la Renta de acuerdo con el formulario revisado es el siguiente:

Tabla 26

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos deducibles para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Pérdida del ejercicio	- 364.157,33
Impuesto causado	-
Retenciones de ir	13.746,72
Crédito tributario	11.515,67
Saldo a favor	- 25.262,39

La tabla 26 muestra que existe una pérdida tributaria sujeta a amortización en periodos siguientes que podrá ser utilizada para disminuir el Impuesto a la Renta causado ya que la utilidad gravable será disminuida. Al ser alto este valor, es posible que se pueda utilizar por varios años alcanzando los USD 25.262,39 debido a los valores de retenciones canceladas con anticipación y el saldo a favor histórico.

Tabla 27

Liquidación de Impuesto a la Renta con gastos no deducibles para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.

LIQUIDACIÓN DE IR	
Pérdida del ejercicio	- 364.157,33
Gastos ND jubilación	4.643,85
Gastos ND desahucio	14.383,99
Nueva pérdida del ejercicio	- 345.129,49
Impuesto causado	-
Retenciones de IR	13.746,72
Crédito tributario	11.515,67
Saldo a favor	- 25.262,39

Al sumar los gastos de jubilación patronal y de desahucio a la pérdida del ejercicio, la tabla 27 muestra que se obtiene una nueva pérdida a

amortizar en los futuros años; sin embargo, el valor del crédito tributario no se ve afectado como indica el siguiente cuadro:

Tabla 28

Cambio en crédito tributario para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.

CAMBIO EN CREDITO TRIBUTARIO	
Impuesto a la Renta con gastos deducibles	- 25.262,39
Impuesto a la Renta más gastos no deducibles	- 25.262,39
Cambio en crédito tributario	0,00%

Compañías que no han provisionado gastos

De las 12 empresas analizadas, hay cinco empresas que no han provisionado gastos de jubilación patronal o de desahucio siendo las siguientes:

Tabla 29

Empresas que no han provisionado gastos dentro de la muestra

EMPRESAS	TAMAÑO
COMPANÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.	MEDIANA
EVOLUCIÓN EN SEGURIDAD Y FORMACIÓN INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA.	MEDIANA
COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.	MEDIANA
CONSORCIO TRAFFIC SAFETY AZUAY TSA	MEDIANA
RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.	MEDIANA

A pesar de que estas empresas son de tamaño mediano, se puede revisar que la cantidad de empleados que indica tener es pequeña, lo que podría explicar el motivo por el que no se han provisionado gastos de jubilación patronal y desahucio; sin embargo, esto también supone un incumplimiento de la NIC 19 y que los Estados Financieros no se presentan

de forma razonable. A continuación, se muestra el número de empleados que tienen las compañías descritas en el listado anterior:

Tabla 30

Cantidad de empleados de empresas que no han provisionado gastos para Safetycorp Seguridad Corporativa Cía. Ltda.

EMPRESAS	CANTIDAD EMPLEADOS
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.	7
EVOLUCIÓN EN SEGURIDAD Y FORMACIÓN INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA.	10
COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.	9
CONSORCIO TRAFFIC SAFETY AZUAY TSA	6
RASTRACK SATELITAL ECUARATRACK S.A.	31

Hallazgos

- Los valores provisionados, según criterio de los entrevistados, no han presentado variaciones significativas debido a que las remuneraciones no experimentaron incrementos al igual que el número de trabajadores.
- Los expertos consultados reconocen que existen empresas que no reflejan con exactitud la realidad de sus operaciones en los Estados Financieros, siendo más rigurosa su presentación razonable en compañías inscritas en el catastro público del Mercado de Valores.
- La no provisión de la jubilación patronal y desahucio puede afectar la liquidez de las empresas que, debiendo cumplir con esta obligación a futuro, no podrán disponer de un fondo de respaldo para hacer frente a este pasivo cuando se materialice.
- Se evidencia que las empresas del CIIU N8020.01 no presentan su información financiera con base en la NIC 19, considerando que no se registran provisiones por jubilación patronal y desahucio. De igual

manera, los entrevistados sostienen existen empresas que no provisionan este pasivo por desconocimiento o para que sus Estados Financieros no muestren mayores obligaciones de las que pueden cumplir.

- Los constantes cambios en la normativa tributaria nacional impactan en el tratamiento tributario de las provisiones estudiadas, señalando los entrevistados que no son claros y exigen que las empresas se adapten a estos cambios mientras incrementa la carga operativa del área contable, ya existiendo entidades a las que les resulta complicado llevar un control de este pasivo.
- El fondo de inversión constituido para la deducibilidad de las provisiones por jubilación patronal, a criterio de los expertos, tiene más desventajas que ventajas. Aunque sirve de respaldo para asumir este pasivo a futuro, disminuye la liquidez de la compañía, su constitución y mantenimiento representa un costo para la empresa, y el retorno de la inversión no es atractivo en comparación al rendimiento que puede generar para la empresa el utilizarlo como capital de trabajo.
- La no constitución del fondo de inversiones en las empresas provocó que las provisiones por jubilación patronal se reconozcan como un gasto no deducible y la carga tributaria sea mayor. En empresas que sí constituyeron el fondo, se observa que la base imponible se redujo y el Impuesto a la Renta disminuya de manera significativa.

Tabla 31

Consolidado de liquidación de Impuesto a la Renta considerando los gastos como deducibles, año 2021

DESCRIPCIÓN	CARSEG	AUDIOAUTO	TELEFÓNICA	LAARCOM	C.GUARDERAS	MORESEG	SAFETYCORP
Utilidad gravable/ pérdida del ejercicio	1.858.410,44	1.671.607,70	- 46.292,86	269.836,53	- 585.732,49	581.758,54	- 364.157,33
Impuesto causado	464.602,61	417.901,93	-	67.459,13	-	145.439,64	-
Retenciones de IR	293.301,25	166.176,65	83.709,43	87.705,10	23.854,36	85.112,48	13.746,72
Crédito tributario	138.093,29	-	104.202,08	-	-	-	11.515,67
Valor a pagar/saldo a favor	33.208,07	251.725,28	- 187.911,51	- 20.245,97	- 23.854,36	60.327,16	- 25.262,39

En el consolidado de resultados presentado en la Tabla 31 se observan las 7 empresas que tienen información respecto a gastos de jubilación patronal y desahucio registrados en su información financiera, de las cuales, tres compañías tienen una utilidad gravable y cuatro empresas registran una pérdida en su ejercicio al año 2021. Las compañías Carseg, Audioauto y Moreseg presentan valores de Impuesto a la Renta luego de aplicar la respectiva liquidación de dicho impuesto, aplicando la tarifa del 25% en el caso de las sociedades.

En cuanto a las empresas Telefónica, Laarcom, Carlos Guarderas y Safetycorp, presentan un valor de crédito tributario o saldo a favor de estos contribuyentes, debido a que tienen pérdida contable, los valores cancelados por anticipado junto con los valores de crédito de años anteriores se convierten en su nuevo saldo a favor. Este escenario se presenta considerando los gastos objeto de estudio como deducibles; es decir, se cumple la normativa de crear el fondo de inversión y de los respaldos a través del análisis actuarial de la situación laboral de cada empresa. Para conocer el impacto de estos gastos, si se consideran como no deducibles, es necesario ver el cambio que hay dentro del resultado tributario.

Tabla 32

Consolidado de liquidación de Impuesto a la Renta considerando los gastos como no deducibles, año 2021

DESCRIPCIÓN	CARSEG	AUDIOAUTO	TELEFONICA	LAARCOM	C. GUARDERAS	MORESEG	SAFETYCORP
Utilidad gravable/ pérdida del ejercicio	1.858.410,44	1.671.607,70	- 46.292,86	269.836,53	- 585.732,49	581.758,54	- 364.157,33
Gastos ND jubilación	385.976,00	152.442,93	22.249,09	-	36.446,32	24.106,15	4.643,85
Gastos ND desahucio	116.158,00	73.611,14	12.647,44	21.063,87	18.306,26	21.431,57	14.383,99
Nueva utilidad gravable/ pérdida por amortizar	2.360.544,44	1.897.661,77	- 11.396,33	290.900,40	- 530.979,91	627.296,26	- 345.129,49
Impuesto causado	590.136,11	474.415,44	-	72.725,10	-	156.824,07	-
Retenciones de IR	293.301,25	166.176,65	83.709,43	87.705,10	23.854,36	85.112,48	13.746,72
Crédito tributario	138.093,29	-	104.202,08	-	-	-	11.515,67

Valor a pagar/ saldo a favor	158.741,57	308.238,79	- 187.911,51	- 14.980,00	- 23.854,36	71.711,59	- 25.262,39
Variación de impuesto/ cambio en crédito tributario	3,7802	0,2245	-	- 0,2601	-	0,1887	-

Como resultado del análisis, la Tabla 32 refleja que las 3 empresas que tienen una utilidad gravable, y por ende generan un Impuesto a la Renta a pagar en el periodo analizado, experimentan un incremento en dicho impuesto al considerar los gastos analizados como no deducibles. La empresa Carseg en particular presenta un incremento del 378,02% el cual es bastante significativo, mientras que las empresas Audioauto y Moreseg presentan un incremento del 22,45% y del 18,87% respectivamente.

Por el contrario, las empresas que presentan una pérdida del ejercicio no experimentan un cambio en su saldo a favor; sin embargo, su pérdida por amortizar en los siguientes periodos disminuye y, aunque esta disminución no influye en el periodo actual, sí es relevante para los periodos posteriores. Un caso especial es la empresa Laarcom que tiene una disminución de su crédito a favor del 26,01%, lo cual afecta a los resultados de años posteriores dentro de la liquidación de Impuesto a la Renta.

De esta manera, es imperativo que cada compañía analice su caso específico y verifique el costo beneficio de cumplir con la normativa para considerar la deducibilidad de estos gastos que, según los hallazgos, impactan a la empresa tanto en su liquidez como en la liquidación del impuesto anual.

Discusión

Para responder al objetivo de analizar el impacto de la aplicación de la NIC 19 Beneficios a Empleados en la conciliación tributaria de las empresas del CIU N8020.01, se llevó a cabo una investigación cualitativa en donde fue posible conocer que, si bien la NIC 19 establece cómo se debe realizar la provisión por jubilación patronal y desahucio, la normativa nacional determina su tratamiento tributario para fijar si se considera este gasto como deducible o no deducible del Impuesto a la Renta.

Evaluando los cambios en la normativa tributaria nacional, para el año 2021 se estableció que tanto la provisión para el desahucio y la jubilación patronal serían deducibles del Impuesto a la Renta, siempre y cuando exista un estudio actuarial que plantee los valores a provisionar, significando que los pasivos que las empresas destinaron para garantizar el pago de este

pasivo a futuro podrían impactar en la conciliación tributaria, disminuyendo la base imponible para determinar el Impuesto a la Renta.

Sin embargo, para la jubilación patronal se determinó que era necesario constituir un fondo de inversiones, teniendo en cuenta que solo son deducibles las provisiones efectuadas sobre trabajadores con 10 años o más de servicio en la compañía. Los hallazgos en la entrevista permitieron constatar que los cambios constantes en la normativa tributaria nacional generan una mayor carga operativa para el personal contable de las empresas, considerando que deben adaptarse a ellos, no solo para que su información financiera refleje la realidad de la compañía de forma razonable, sino también para evitar sanciones y aliviar la carga fiscal.

Sin embargo, de las 12 empresas analizadas dentro del CIU N8020.01, siete entre medianas (5) y grandes (2) han efectuado sus provisiones actuariales, mientras que las restantes no mantienen un respaldo que les garantice el pago a futuro de este pasivo a sus trabajadores y, en consecuencia, significa que no están aplicando la NIC 19 obviando una norma internacional que Ecuador ha adoptado para que las organizaciones presentes de forma razonable su información financiera.

Esto significa que, en la muestra de estudio, el 42% de las empresas no aplica la NIC 19 y el restante 58% la lleva a cabo y, en su totalidad, decidieron cumplir los parámetros que fijó la normativa tributaria nacional para que las provisiones actuariales sean deducibles. La aplicación de la NIC 19 con base en la normativa tributaria nacional trae consigo fortalezas y debilidades para las compañías, considerando como fortaleza que, al crear este fondo, se tendrán los recursos para cumplir este pasivo en un futuro, considerando que el pago de la jubilación patronal y el desahucio es un derecho de los trabajadores. Mientras tanto, como debilidades señalan que estos fondos no generan un retorno atractivo, su constitución y mantenimiento demandan un incremento en los pasivos, y se imposibilita a la empresa el uso de este recurso como capital de trabajo si lo llega a necesitar.

Así la empresa deberá recurrir a endeudamiento de fuentes externas y puede terminar pagando más por concepto de interés en comparación a lo que ganará de este fondo. Si bien el análisis del fondo de inversiones, los costos involucrados en su constitución, mantenimiento, y el retorno recibido por esta inversión requieren disponer de información más específica que la presentada en el Formulario 101, para las empresas que lograron deducir sus provisiones actuariales el año 2021 se observa que su base imponible se redujo y el Impuesto a la Renta fue mucho menor en comparación al que pudieron haber pagado de considerar este gasto como no deducible.

Por ende, si bien no es posible profundizar en cómo este fondo impactó en la rentabilidad de las compañías dentro del CIU N8020.01, sí es posible inferir que las empresas disminuyeron su carga tributaria al poder deducir estos pasivos, lo cual significó un ahorro económico que pueden destinar a otros fines. Poniendo como ejemplo a la empresa Carro Seguro CARSEG S.A, según la Tabla 6 el Impuesto a la Renta pudo haber incrementado un 378,02% de haber considerado sus provisiones actuariales como gastos no deducibles pagando una totalidad de USD 158.741,57, mientras que al haber deducido estos valores el monto a pagar fue de USD 33.208,07.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Se revisaron teorías y conceptos que permitieron soportar el desarrollo de la investigación, partiendo de la importancia de la contabilidad, los Estados Financieros y demás temas, con énfasis en las provisiones en las compañías, quedando definidas como pasivos cuyo vencimiento o cuantía son inciertas y, para ser reconocidas, deben cumplirse tres condiciones: 1) la empresa posee una obligación legal o implícita en el presente que es resultado de un suceso pasado; 2) existe probabilidad de que la empresa deba desprenderse de sus recursos para cumplir tal obligación; y 3) es posible realizar una estimación fiable sobre el importe de esta obligación.

En la revisión de la teoría y conceptos también se profundizó en la jubilación patronal y desahucio, los cuales son reconocidos en Ecuador como una obligación patronal y un derecho de los trabajadores. Al estar soportados en la normativa ecuatoriana, las empresas deben garantizar su pago y, para evitar un impacto significativo en su liquidez, se permite su provisión. Sin embargo, este gasto puede ser o no deducible del Impuesto a la Renta lo cual influirá en la conciliación tributaria de las empresas, es decir en el procedimiento para calcular su base imponible de este impuesto.

En la última década se han planteado reformas en la normativa tributaria nacional que fija las condiciones para la deducibilidad de las provisiones actuariales. Para el año 2021 se fija que la provisión por desahucio y jubilación patronal serán deducibles siempre y cuando los valores sean actuarialmente formulados por empresas o profesionales en la materia. Además, en el caso de la jubilación patronal, solo se considerará como deducible el valor correspondiente a trabajadores con 10 años o más laborando en la empresa y si se constituye con este monto un fondo de inversión debidamente registrado en el Mercado de Valores.

Como herramientas y metodologías para el levantamiento de la información se recurrió a una metodología de diseño no experimental

transversal. Dentro de este diseño, la investigación se consideró de tipo descriptiva, por cuanto se enfocó solo en el año 2021 y la recolección de datos se realizó por única vez a fin de conocer cuál es el tratamiento tributario para las provisiones actuariales en Ecuador y el impacto de la NIC 19 en la conciliación tributaria, con base en la normativa nacional.

Como tipo de investigación se fijó que el estudio fue de finalidad básica, con enfoque cualitativo y recurrió a fuentes de datos documentales y de campo. Cabe señalar que la investigación documental se enfocó en la consulta de la normativa y Estados Financieros de las compañías dentro del CIU N8020.01 correspondiente al segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, mientras que la investigación de campo consideró a cuatro (4) expertos en la materia a quienes se entrevistó. Tomando como población a las 112 compañías con esta actividad económica en el país, se realizó un muestreo no probabilístico a conveniencia seleccionando 12 compañías entre medianas y grandes que, por sus características, disponen de información que ayudará en mayor medida al análisis del impacto de la NIC 19 en su conciliación tributaria.

A criterio de los entrevistados, los efectos tributarios en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta, al aplicar la NIC 19 con base en la normativa tributaria ecuatoriana que soporta las provisiones actuariales son variados. Por un lado, existen empresas que aún no implementan estas normas o, por desconocimiento, no reflejan esta información correctamente, siendo el caso del 42% (5) de compañías de la muestra de estudio, no han efectuado sus provisiones actuariales, incumpliendo así con la NIC 19. Además, los cambios constantes en la normativa generan un incremento en la carga operativa de los responsables de llevar la contabilidad, quienes deben cumplir con las disposiciones para evitar sanciones, identificar formas lícitas de disminuir la carga tributaria, y presentar de forma razonable la información financiera.

Si bien no fue posible profundizar en los costos y el retorno que generó el fondo de inversión a las empresas que lo constituyeron para deducir las provisiones por jubilación patronal según establece la normativa

tributaria nacional, los entrevistados señalaron que resulta desventajoso para las empresas. Entre los justificativos de su postura señalan que, si bien su constitución supone un respaldo para el pago de este pasivo a futuro, resta liquidez a la compañía e impide que estos recursos puedan ser utilizados como capital de trabajo, además, señalan que estos recursos pueden generar un mayor retorno si son utilizados por la empresa ya que, la rentabilidad en un fondo puede border el 3% considerando los costos por la constitución y mantenimiento del mismo.

Con la constitución del fondo de inversión que permitió considerar como gasto deducible la provisión por jubilación patronal, además de la deducción de la provisión por desahucio, las empresas del CIU N8020.01 experimentaron una reducción de su carga fiscal al disminuir su base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta. Esto permite concluir que, en efecto, aplicar la NIC 19 con base en la normativa tributaria ecuatoriana que soporta las provisiones actuariales genera un ahorro en las empresas por concepto de tributos. Sin embargo, no es posible determinar el impacto global de este fondo en las compañías evaluadas, tomando en cuenta los costos de su constitución y mantenimiento, y el retorno de la inversión.

Recomendaciones

En cuanto a la metodología se recomienda que futuros profesionales profundicen en esta investigación manteniendo el enfoque cualitativo, pero diversificando las actividades económicas a analizar dentro del sector de los servicios e incrementando el número de profesionales a entrevistar, obteniendo una visión más amplia respecto a la aplicación de la NIC 19 en las empresas, con base en la normativa tributaria ecuatoriana, y su impacto en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.

Considerando la crisis económica y social derivada de la pandemia de COVID 19, es fundamental que el gobierno fomente la recuperación de las empresas mediante una política tributaria que contribuya satisfactoriamente a este propósito. Por ende, es conveniente que las provisiones actuariales puedan ser deducibles del Impuesto a la Renta, sin cambios futuros que ocasionen confusiones entre los contribuyentes y una mayor carga operativa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que la constitución del fondo de inversiones con los valores a provisionar por concepto de jubilación patronal no sea exigible para las compañías, ya que excluye a empresas que, por falta de liquidez o por no cumplir el monto mínimo exigido por la Ley del Mercado de Valores, no puedan constituir dicho fondo. De esta manera, la provisión por jubilación patronal continuará siendo deducible bajo los términos antes de la reforma planteada por la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, mientras que la provisión por desahucio se mantendrá como un gasto deducible.

Que se plantee como opcional la constitución del fondo de inversiones con los valores a provisionar por concepto de jubilación patronal. En este caso, es recomendable que se creen incentivos y beneficios tributarios que permitan a estas empresas deducir un porcentaje adicional del costo generado por la constitución de este fondo y su mantenimiento, siempre y cuando el rendimiento que genere el fondo de inversión se reparta a los trabajadores a los que se refiere tal provisión al año siguiente.

Que las empresas del país capaciten a su personal contable para la implementación correcta de las NIIF y NIC, lo cual ayudará a la presentación razonable de sus informes financieros y los convertirá en herramientas más valiosas para la toma de decisiones. Además, es conveniente que el Estado, mediante sus organismos de control, promueva en las empresas una cultura alineada a la presentación fiel de sus Estados Financieros, acompañada de controles más exhaustivos para garantizar que los informes presentados sean diseñados correctamente y reflejen la realidad de sus operaciones, pudiendo plantar así las medidas correctivas o sanciones que correspondan.

Que se desarrollen futuras investigaciones que aborden este tema y presenten un análisis del impacto de constituir un fondo de inversión con los valores a provisionar por jubilación patronal en las compañías del CIU N8020.01, esto con la finalidad de profundizar en cómo se ve afectada la liquidez y rentabilidad de estas empresas, considerando que su capital de trabajo se ve disminuido, que deben asumir costos para la constitución y mantenimiento de dicho fondo, y que esto genera un retorno por la inversión realizada que puede no ser significativo frente a los costos del financiamiento que algunas empresas pueden llegar a solicitar para cubrir sus necesidades de liquidez.

Referencias

- Actuaría Consultores Cia. Ltda. (2016). *Análisis, impacto y aplicación de la Jubilación Patronal en el Ecuador*. <https://www.actuaría.com.ec/wp-content/uploads/2016/11/analisisjp.pdf>
- Aguilar, J. (2021). *Estadística descriptiva, regresión y probabilidad con aplicaciones*. Editorial EDU.
- Albi, E., Paredes, R., & Rodríguez, J. (2019). *Sistema fiscal español I: IRPF. Imposición sobre la riqueza*. Ariel.
- Albornoz, J. (26 de Octubre de 2018). *La conciliación tributaria: lo que debe saber*. <https://www.pbplaw.com/es/la-conciliacion-tributaria-lo-que-debe-saber/>
- Alonso, M. (2020). *Mercado de capitales ecuatoriano*. <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/Productos-mercado-valores.pdf>
- Amores, R. (2015). EconPapers. *Utilización de normas de contabilidad en el Ecuador*, 1(207), 1-12.
- Arguello, A., Llumiguano, M., Gaviláñez, C., & Torres, L. (2020). *Administración de empresas. Elementos básicos*. Pons Publishing House/ Pons ASBL.
- Arroba, I., & Vistin, R. (2019). Gastos no deducible y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1(1), 1-7.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (26 de Septiembre de 2012). *Código del Trabajo*. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (22 de Septiembre de 2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II Ley Mercado de Valores*. https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/libro%20II-COMF.PDF

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>
- Asencio, E., & Vázquez, B. (2016). *Empresa e iniciativa emprendedora*. Ediciones Paraninfo, S.A.
- Asociación de Compañías Administradoras de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. (2022). *¿Qué es un fondo de inversión?*. <https://aaffe.ec/que-es-un-fondo-de-inversion/>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Benítez, J., & Ramírez, A. (2018). *Las NIF'S aplicación práctica en la información financiera: El uso de la tecnología móvil en los Estados Financieros Básicos*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Burgos, B. (2021). *Propuesta metodológica para la aplicación de las reformas tributarias en el tratamiento de las provisiones por jubilación patronal y desahucio en el sector hotelero de la ciudad de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16207/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-466.pdf>
- Campos, A., Holguín, F., & López, A. (2018). *Auditoría de estados financieros y su documentación: Con énfasis en riesgos*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Cárdenas, M., Narváez, C., Erazo, J., & Torres, M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 757-778.
- Cardoso, H. (2015). *Contabilidad de entidades de economía solidaria bajo NIIF para PYME*. ECOE Ediciones.
- Chacón, M., Moreno, V., & Díaz, J. (2020). Provisiones por desahucio y jubilación patronal su reconocimiento y medición contable y tributario. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(4), 34-64.
- Chávez, M., & Herrera, M. (2018). *Aplicación de las NIIF en el Ecuador*. Universidad Politécnica Salesiana

- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la Investigación ¿para qué? la producción de los datos y los diseños*. Editorial Teseo.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2001). *NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro*.
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2026%20-%20Contabilizaci%C3%B3n%20e%20Informaci%C3%B3n%20Financiera%20sobre%20Planes%20de%20Beneficio%20por%20Retiro.pdf>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2013). *Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/nor_internac/ES_GVT_IAS37_2013.pdf
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2018). *NIC 19 Beneficios a los empleados*. Obtenido de Deloitte:
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2019%20-%20Beneficios%20a%20los%20Empleados.pdf>
- Contaduría General de la Nación. (2021). *Otros informes de base contable*.
[https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/35852/CON-PRC04.pdf/d3897bee-47f6-9c1b-3ee0-f13eb97b7e4e?t=1629810253551&download=true#:~:text=Base%20contable%20de%20acumulaci%C3%B3n%20o,en%20efectivo%20o%20osu%20equivalente\).](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/35852/CON-PRC04.pdf/d3897bee-47f6-9c1b-3ee0-f13eb97b7e4e?t=1629810253551&download=true#:~:text=Base%20contable%20de%20acumulaci%C3%B3n%20o,en%20efectivo%20o%20osu%20equivalente).)
- Córdoba, M. (2019). *Análisis Financiero*. Ecoe Ediciones.
- Echeverría, X. (2013). Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano. *Revista de Derecho*, 1(19), 79-95.
- Fábregues, S., Meneses, J., Rodríguez, D., & Paré, M. (2016). *Técnicas de investigación social y educativa*. UOC.

- Fiduciaria Atlántida Fondos y Fideicomisos. (2022). *¿Cómo funciona un Fondo de Inversión?* <https://suratlantida.com/fiduciaria/fondos/>
- Fierro, Á., Fierro, F., & Fierro, F. (2021). *Contabilidad general: Enfoque NIIF para pymes*. Ediciones de la U.
- Físico, M. (2016). *Economía de la Empresa*. Editex.
- Fundación IFRS. (2022). *NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*. <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ifrs-1-first-time-adoption-of-ifrs/>
- Gallardo, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Universidad Continental.
- Gil, M., & Ochoa, J. (2014). *Impuesto Diferido bajo NIIF: Impacto en empresas intensivas en propiedades, planta y equipos* [Tesis de maestría, Escuela de Economía y Finanzas – Universidad EAFIT]. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/7482/Marisol_GilHenao_JhonWilson_OchoaFlorez2015.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Gómez, A., & Cepeda, S. (2019). *Aplicación de la Sección 28 de beneficios a empleados en el supermercado "anónimo"* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/15914/2/2019_aplicaci%C3%B3n_secci%C3%B3n_beneficios.pdf
- Grajales, G., Vargas, C., & Agudelo, L. (2019). *Estatuto tributario 2019. Buenas prácticas tributarias de gobierno corporativo*. Ediciones de la U.
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento RECIMUNDO*, 4(3), 163-173.
- Hansen-Holm. (2022). *Registrando las provisiones por Jubilación Patronal y Desahucio*. <https://www.hansen-holm.com/articulo-marzo-2019/>
- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimís, A., & Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Área de Innovación y Desarrollo.

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC] . (2021). *Directorio de Empresas y Establecimientos 2020*.
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2020/Principales_Resultados_DIEE_2020.pdf
- International Accounting Standards Board. (2017). NIC 1 Presentación de los estados financieros.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf
- Maldonado, J. (2018). *Metodología de la investigación social: Paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Ediciones de la U.
- Mantilla, S. (2013). *Estándares/Normas Internacionales Financiera 8IFRS/NIIF*. ECOE Ediciones.
- Mariño, S., & Alfonzo, P. (2019). Calidad en uso en plataformas educativas: estudio centrado en la accesibilidad web. *Red de Universidades con Carreras en Informática (RedUNCI)*, 1(1), 237-245.
- Mendoza, C., & Ortiz, O. (2018). *Contabilidad financiera para contaduría y administración*. Universidad del Norte.
- Montalvo, P. (2012). *Conciliación Tributaria en el Ecuador y su relación con los Estados Financieros* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/579/1/T-UC-0003-44.pdf>
- Moretto, A., & Guglielmetti, G. (2019). *Contabilización de beneficios a colaboradores posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios de la empresa Turbolar S.A.* [Tesis de pregrado, Universidad de la Defensa Nacional].
<https://rdu.iua.edu.ar/bitstream/123456789/2329/1/PTFG.pdf>
- Muñoz, J. (2015). *Análisis contable*. Elearning.

- Núñez, L. (2016). *Finanzas 1: Contabilidad, planeación y administración financiera*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Orlando, J. (2020). *Análisis de estados financieros: Fundamentos, análisis prospectivo e interpretación para distintas perspectivas*. Universidad Católica de Córdoba.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232.
- Pacheco, J. (2018). *Análisis de estados financieros*. Macro.
- Pareja, M. J. (2018). *Temas de Empresas*. Edinumen.
- Pereyra, L. (2020). *Metodología de la investigación*. Klik Soluciones Educativas.
- Pérez, E. (2017). *Curso de Economía de la Empresa. Introducción*. Editorial Centro de Estudios Ramon Areces S.A.
- Plua, N. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 268-281.
- PLUS Valores Casa de Valores. (28 de Julio de 2020). *Dinámica del mercado de valores en Ecuador*. <http://plusvalores.com.ec/wp-content/uploads/2020/07/DinamicaMercadoValores.pdf>
- Rajadell, M., Oriol, T., & Simo, P. (2014). *Contabilidad para todos Introducción al registro contable*. Omnia Science.
- Ramírez, P., Ortiz, G., & Tacuri, A. (2019). Provisiones para jubilación patronal y desahucio y su incidencia en los Estados Financieros. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1(1), 2-14.
- Reyes, J. (2017). *Contabilidad General Curso Práctico*. Paraninfo s.a 2 edición.
- Rivas, J., & Magadán, M. (2016). *Introducción a la Economía de la Empresa Turística*. Septem Ediciones.
- Rivera, K., Narváez, C., Giler, L., & Erazo, J. (2019). Evaluación tributaria de los gastos imputables para la declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA en la Asociación de servicios de alimentación, limpieza

- y mensajería La unión hace la fuerza "ASOUNF". *Digital Publisher*, 4(3-1), 60-75.
- Rodríguez, A. (2004). Las contingencias y la importancia de su información en los estados contables. *Ril Editores*, 1(1), 139-154.
- Rodríguez, V. (2015). *Empresa y administración*. Editex.
- Rodríguez, V. (2017). *El impuesto sobre sociedades (IS) y el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (Empresa y Administración)*. Editex.
- Rojar, M. (2016). *Ingeniería Administrativa: Contabilidad y finanzas, marketing, producción y gestión del talento humano*. Ediciones de la U.
- Rojo, E. (2017). *Procedimiento de gestión de los tributos. UF1816*. Tutor Formación.
- Román, J. (2017). *Estados financieros básicos 2017: Proceso de elaboración y reexpresión*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Romoleroux, R. (2016). *Análisis de la Conciliación Tributaria y su Incidencia en el Impuesto a la Renta, de la Compañía Industria Plástica Inplasban S.A, en la Ciudad de Durán*. UEES.
- Ruiz, F. (2017). *Derecho tributario: temas básicos*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Sala, G. (2015). *Gestión de un pequeño comercio*. EDITEX.
- Servicio de Rentas Internas [SRI]. (13 de Diciembre de 2021). *Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000056*. <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2021/12/Res.-Nro.-NAC-DGERCGC21-00000056-Reglas-generales-para-deducibilidad-de-provisiones-para-atender-el-pago-de-pensiones-jubilares-patronales.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Impuesto a la Renta*. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas SRI. (2022). *Guía para el contribuyente*. <https://www.sri.gob.ec/guias-tributarias>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Ranking de compañías*. <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/rankingCias/>

Villarreal, A. (2021). *Dilemas fiscales y el financiamiento post-pandemia*.
<https://asobanca.org.ec/destacadas/dilemas-fiscales-y-el-financiamiento-post-pandemia-2/>

Apéndices

Apéndice 1. Cuestionario de entrevista para la recolección de datos de expertos.

MODELO DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo ha evolucionado el monto que la empresa destina para la provisión de la jubilación patronal y desahucio?
2. ¿Qué dificultades considera usted que existen para implementar la NIC 19 en las empresas del segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos?
3. ¿Cómo los cambios en la normativa tributaria para el tratamiento de las provisiones actuariales influyen en la eficiencia de sus procesos contables?
4. ¿Qué ventajas y/o desventajas tiene la creación de un fondo de inversión para la provisión de jubilación patronal?
5. ¿Cómo los cambios en la normativa tributaria para el tratamiento de las provisiones actuariales influyeron en su conciliación tributaria al año 2021?
6. ¿Qué mejoras cree que se deben efectuar en cuanto a la normativa que soporta el tratamiento tributario a las provisiones actuariales?

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta**, con C.C: # **0911001881** autora del trabajo de titulación: **La NIC 19 beneficios a empleados y su impacto en la conciliación tributaria**, previo a la obtención del título de Magister en Contabilidad y Finanzas, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de octubre del 2022.

f. 

Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta

C.C 0911001881

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Navarro Yagual, Gina Elizabeth** con C.C. # **0913788105** autora del trabajo de titulación: **La NIC 19 beneficios a empleados y su impacto en la conciliación tributaria**, previo a la obtención del título de Magister en Contabilidad y Finanzas, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de octubre del 2022.

f.  _____

Navarro Yagual, Gina Elizabeth

C.C: 0913788105

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La NIC 19 beneficios a empleados y su impacto en la conciliación tributaria		
AUTOR:	Maldonado Rodríguez, Ginger Cenicienta Navarro Yagual, Gina Elizabeth		
REVISOR/TUTOR:	Ing. Bajaña Villagómez, Yanina Shegía, Ph.D.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Finanzas		
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Finanzas		
FECHA PUBLICACIÓN:	25 de octubre del 2022.	No. DE PÁGINAS:	101
ÁREAS TEMÁTICAS:	Contable, Tributario y Finanzas		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Provisión, Jubilación Patronal, Desahucio, Conciliación Tributaria, Deducibilidad, Impuesto a la Renta		

RESUMEN (150-250 palabras):

La investigación con el tema NIC 19 "beneficios a empleados" y su impacto en la conciliación tributaria tuvo como objetivo analizar el impacto de la aplicación de esta norma en la conciliación tributaria de las empresas del CIIU N8020.01, a partir de una investigación cualitativa que aporte al conocimiento sobre sus efectos en la carga fiscal, planteando como problemática los cambios en la normativa tributaria nacional respecto al tratamiento de las provisiones actuariales en su reconocimiento como gastos deducibles, lo cual obliga a que las empresas se adapten a ellas en medio de la crisis causada por la pandemia de COVID-19. La metodología empleada fue de diseño no experimental transversal, de tipo descriptiva, de finalidad básica, con enfoque cualitativo y de fuentes de datos documentales y de campo, analizando la normativa alineada a la provisiones actuariales y los Estados Financieros de 12 compañías dentro del CIIU N8020.01 correspondiente al segmento de seguridad, rastreo y localización de vehículos, además de entrevistas a cuatro (4) expertos en la materia. Los resultados demostraron que la NIC 19, con base en la normativa tributaria nacional, tuvo un impacto beneficioso en la conciliación tributaria de estas empresas, considerando que las provisiones por jubilación patronal y desahucio fueron deducibles del Impuesto a la Renta al año 2021, disminuyendo su carga tributaria y generando un ahorro en estos negocios, aunque se evidencian empresas que no provisionan estos pasivos, significando que no aplican la NIC 19 ni poseen un respaldo para asumir estas obligaciones a futuro.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0939225213 Teléfono: 0985195346	E-mail: tmaldonado_9@hotmail.com ginanavarroy@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Linda Evelyn Yong Amaya Teléfono: +593-4- 3804600 E-mail: linda.yong@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	